

ISSN(EN LINEA):
2961-2829



DISTRIBUCIÓN
GRATUITA

PRIUS

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

MISCELÁNEA

NUEVOS RETOS JURÍDICOS Y
POLÍTICOS

VOL. 2
NÚM. 1

Enero - Junio 2024

revistas.peruvianscience.org/index.php/PRIUS

Miscelánea

Nuevos retos jurídicos y políticos

Vol. 2, N° 1 – Junio 2024

La **PRIUS - Revista de Derecho y Ciencia Política** es una revista de acceso abierto de publicación semestral editada por Peruvian Science, Perú. Dedicada a la difusión científica de artículos originales y de revisión de carácter teórico y experimental en el campo jurídico y de la politología. Está dirigida a la comunidad académica y científica, educadores, investigadores y operadores jurídicos y politólogos. La revista busca que a partir de la publicación de los artículos se promueva el desarrollo de la investigación jurídica y politóloga en nuestro país, así como ser un aporte para la(s) doctrina(s) de nuestro país.

Edición: Junio - 2024

ISSN (en línea): 2961-2829

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú

N° 2023-07858

© CENTRO EDITORIAL PERUVIAN SCIENCE S.A.C.

Dirección:

Mza. E Lt. 7 Urb. Santa Fe de Naranjal

San Martín de Porres

Lima, Perú

peruvianscience.org



Editor en Jefe

Dr. Raúl Chanamé Orbe

Equipo Editorial

Dr. Raúl Alberto Rengifo Lozano

Dr. Antonio Alfonso Peña Jumpa

Dr. Jesús Francisco Carpio
Mendoza

Mg. Manuel Bermúdez Tapia

Mg. Mauricio Bahid Gonzales
Soria

Mg. Octavio García Ramírez

Comité Científico Internacional

Dr. Dante Abelardo Urbina
Padilla

Dr. Alixon David Reyes Rodríguez

Mg. Luis Andrés Portugal Pizarro

Mg. Santiago Arturo Gutiérrez
Rodríguez

Mg. María Adela Cuba Muñiz

Mg. Raúl Bladimiro Canelo
Rabanal

Mg. Armando Gómez Híjar

Mg. Rogelio Buelna-Sánchez

Abg. Giannina Eva Díaz Barriaga

Asistente Editorial

Steven Alessandro Contreras De La Cruz

Equipo de apoyo Editorial

Ing. Ebed Guerra Borda

Ing. Christian Raúl Linares Coronado

Lic. Benjamin Gregorio Alejos Cuchura

Dante Leonardo Olivera Danos

Índice

Presentación	1
Artículos:	
Sobre breves alcances del Artículo VII del Código Civil y la actuación de los jueces	3
La figura del título de crédito hipotecario negociable: Análisis desde el derecho comparado	18
Estrategias de influencia política de las misiones diplomáticas de Ucrania y Rusia en el Perú en el contexto de la invasión rusa a Ucrania	37
¿Continuidad, supervivencia o consolidación? Factores que explican la vigencia de un movimiento regional: el caso de Perú libre en Junín entre 2008-2018	51
Ensayos:	
Importancia de los métodos en la investigación en Ciencia Política: Superando doxas y sesgos	64





Problemas y retos para la ciencia política y el derecho

Las sociedades modernas tienen cambios cada vez más acelerados, producto del desarrollo de la industria en todos los ambientes en el que entra. Estos cambios son especialmente significativos en el día a día del ser humano y merecen especial atención por los científicos sociales, en especial por los juristas y politólogos.

De un lado, es sabido que el derecho “siempre llega tarde”, y la regulación que muchas veces propone resulta ser o ineficaz o insuficiente, dado que la norma jurídica nunca prevé todos los escenarios posibles para su aplicación, esto porque el operador jurídico tiene un limitado acceso de información respecto a todos los ámbitos que desea regular con una norma. Por ese motivo, es que el derecho, como norma, muchas veces es insuficiente y necesita cierto rescate de, por ejemplo, el juez y la interpretación o, para los casos específicos, actualización de dichas normas, haciendo que la jurisprudencia sea lo que mantiene “actualizado” al derecho; sin embargo, surge la duda, ¿Hasta dónde deben llegar estas potestades del juez? Y, más en específico, ¿Cómo sabemos que un juez “actualiza” de buena manera una norma? Estas preguntas aluden directamente al problema de la discrecionalidad y del activismo judicial, hoy en día muy debatido a nivel doctrinario. También se ve la realidad fáctica y jurídica respecto a si, verdaderamente, el juez conoce y/o aplica correctamente el derecho.

En esta mejora de las normas también puede operar el derecho comparado, pues viendo cómo ha sido regulada y los efectos que ha tenido una determinada norma o institución en un país de la región o de otro continente, podemos entender si vale el esfuerzo de seguir haciendo una interpretación judicial para actualizar la norma o simplemente conviene más por su utilidad el hacer una reforma o derogación de ella.

Surge una duda respecto al qué regular en estos tiempos modernos. ¿Debemos regular, por ejemplo, el uso de la inteligencia artificial? ¿Del acceso a internet para menores? ¿Debe haber regulaciones en el metaverso? La respuesta es aún una incógnita que está a la espera de una respuesta conforme avance el tiempo, esto, con la atingencia que en nuestro país muchos bienes o servicios “modernos” demoran en instalarse debido a nuestras propias condiciones como país, algo que, en cierta medida, también le compete al derecho.

Por otro lado, este cambio acelerado que afecta a las sociedades puede traer mayores efectos para el politólogo de a pie, puesto que la dinámica, principalmente, económica afecta de manera directa la vida en sociedad a todo nivel: desde un trabajador, pasando por un burócrata, llegando hasta las autoridades políticas o empresarios con influencia

directa en el poder. No nos olvidemos de los acontecimientos a gran escala que también tienen una gran óptica de la politología como lo es la guerra en medio oriente o entre Rusia y Ucrania, el llamado “viraje a la ultraderecha” en el parlamento europeo o las elecciones próximas en Estados Unidos.

Se crea entonces una necesidad de contar con mejores herramientas para los análisis de estos fenómenos, ya sea a nivel interno (el problema de la fragmentación política, por ejemplo) o a nivel externo (guerra ruso-ucraniana, por suponer) y así contar con mejor información que nos permita actuar.

Tal vez sea un poco ingenuo pensar, como lo hacía Sócrates, que el que conoce (el bien) actuará de manera correcta. No necesariamente tener mejor información o conocer más y mejores cosas puede hacer que o los políticos, el legislador o los operadores del derecho, tomen mejores decisiones; sin embargo, estamos convencidos de que es preferible tener mejores herramientas y conocimiento para la explicación y toma de acción respecto a cierto hecho o fenómeno social, que el actuar desde la ignorancia.

Lima, 01 de julio del 2024

Dante Leonardo Olivera Danos



ARTÍCULO

Sobre breves alcances del Artículo VII del Código
Civil y la actuación de los jueces

On brief scope of Article VII of the Civil Code and the
actions of judges

Julio César Incarroca Paredes

<https://orcid.org/0009-0007-7801-8023>

julio.incarroca@unmsm.edu.pe

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Recibido: 25/09/2023

Aceptado: 10/05/2024

Publicado: 30/06/2024

Cita en APA: Incarroca Paredes, J. C. (2024). Sobre breves alcances del Artículo VII del Código Civil y la actuación de los jueces. *Revista Latinoamericana de Humanidades y Desarrollo Educativo*, 2 (1), 3-17.



Resumen

En el Título Preliminar del Código Civil de 1984, en específico, el artículo VII guía la interpretación y la aplicación del principio *iura novit curia*, principio procesal que se encuentra enfrascado en la normatividad sustancial. En ese sentido, el presente trabajo intentará develar, de manera breve, que dicho artículo, aunque estando en la norma civil, direcciona la forma de cómo el juez aplica y corrige los errores jurídicos que pueden acontecer en el proceso. Asimismo, se verá el contraste que tiene lo mencionado con el principio dispositivo. Por último, se escribirá sobre los deberes del juez dentro del proceso a propósito del principio antedicho.

Palabras clave: Título preliminar, Iura Novit Curia, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil

Abstract

In the Preliminary Title of the Civil Code of 1984, specifically, Article VII guides the interpretation and application of the *iura novit curia* principle, a procedural principle that is embedded in the substantial regulations. In that sense, this work will try to reveal, briefly, that said article, although being in the civil norm, directs the way in which the judge applies and corrects legal errors that may occur in the process. Likewise, the contrast that the aforementioned has with the dispositive principle will be seen. Finally, it will be written about the duties of the judge within the process regarding the aforementioned principle.

Keywords: Preliminary title, Iura Novit Curia, Civil Law, Civil Procedural Law

1.- APROXIMACIONES PRELIMINARES

Debemos partir de la posición del artículo VII del Código Civil, pues, la colocación de determinado factor en idiosincrático lugar no es para nada una dicha de suerte o casualidad. Todo esto obedece a determinada causalidad. Por ello, es menester entender que el Título Preliminar del Código Civil no está en cualesquiera posición. El Título Preliminar, como buque insignia, lidera el encabezado nervioso del presente código, pero lo comanda no de manera exégeta, positiva o antidialéctica; todo lo contrario. Esta punta de lanza delinea la forma de como el juez ha de concebir, razonar y sentenciar en el fenómeno bellísimo llamado proceso. El título preliminar es, en primacía, un maremagnum de principios que relucen, muestran y guían el razonamiento jurídico y, sobre todo, judicial.

Se ha escrito mucho respecto a qué es un principio. Doctrina civil nacional¹ respecto a este asunto concibe a los principios (generales del Derecho) como ideas, postulados, éticos o criterios fundamentales, positivizados o no, que dirigen u orienta la *creación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico* en materia escritural o, incluso, consuetudinaria; cuyas funciones son las anteriormente mencionadas. Otro sector de la doctrina civilista² prefiere buscar el origen latino de esta expresión - *principium* - y concebirlo como un punto de partida, idea rectora o fundamental de una conducta humana. Por ello, define a los principios (generales del Derecho) como proposiciones que pueden nacer de meras abstracciones de normas, es decir, no positivización de estas, o de valores o convicciones de determinada agrupación social, las cuales irradian recíprocamente para resolver las problemáticas que devengan.

En España, Diez Picazo³ nos informa que respecto al entendimiento de los principios (generales del Derecho), existen dos corrientes doctrinarias marcadamente distintas. Por una parte los positivistas, los cuales sostienen que los principios jurídicos son principios científicos o sistemáticos, en el entendido de que resultan de las abstracciones inspiradoras de las normas jurídicas particulares, es decir, los antecedentes del ordenamiento positivo, la inspiración legislativa la cual penetró y se fosilizó en el ordenamiento. Por la otra parte están los iusnaturalistas que condicen que los principios son normas que no han encontrado formalización estatal, pero que están vigentes, son

¹ Aníbal Torrez Vásquez, *Introducción al Derecho. Teoría general del derecho* (Lima: Instituto Pacífico, 2019), 594-595.

² Juan Espinoza Espinoza, *Introducción al Derecho Privado. Los principios contenidos en el Título Preliminar del Código Civil* (Lima: Instituto Pacífico, 2015), 538-539.

³ Luis Diez Picazo. *Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho* (Madrid: Editorial Ariel, 1975), 204-205.

válidas y de obligatorio cumplimiento, normalmente secundado por un sistema superior como Dios o fundada en la misma naturaleza humana. Empero, el maestro español⁴, superando esta discusión, alude que:

Los principios en sentido estricto. Son juicios de valor que inspiran e informan una normativa o la disciplina de una institución (por ejemplo, el llamado principio de la buena fe, el de fe pública, el del carácter subjetivo de la responsabilidad o responsabilidad por culpa, etc.).

El discurrir no acaba en el ámbito civil, pues, si seguimos a doctrina alemana constitucional⁵, debemos partir desde la misma concepción de las normas jurídicas, muy aparte de sus modalidades deónticas, las cuales poseen una suerte de bifurcación en reglas y principios. Sumariamente, las reglas tienen supuestos de hecho cerrados, mientras que los principios abiertos; las reglas se mueven en el mundo de la validez, mientras que los principios se rigen por el peso. No obstante, lo más importante aquí es interiorizar que las **reglas funcionan como razones definitivas y los principios como razones *prima facie***, es decir, una guía optimizadora para interpretaciones.

Si bien lo citado entra en colación respecto a los principios generales del Derecho, queda claro que al delimitarlos en el ámbito civil, se restringe su naturaleza de aplicación por razón de materia, pero en cualquier caso los principios pueden estar positivizados o no. Ergo, se concibe a los principios como guías optimizadoras, rectoras, fundamentales e integradoras de la interpretación⁶ en determinado ámbito de aplicación de la conducta humana, siendo este nuestro caso, en el Derecho Civil.

⁴ Ibidem, 207.

⁵ Robert Alexy, *Theorie der Grundrechte*, trad. y ed. de Carlos Bernal Pulido, 2º ed. (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008), 82.

⁶ La interpretación es otra sección no pacífica, pues si bien, sumariamente, se la puede tomar como una forma de atribuir sentido o algún significado a algo, es solamente ilustrativo y, al mismo tiempo, fuente de confusión y discusión. Respecto al fenómeno de interpretación tanto en líneas generales como en el ámbito jurídico, permítaseme remitir brevemente a la doctrina italiana: “Interpretar normas. Este modo de expresarse supone, evidentemente, que la interpretación jurídica tiene por objeto normas. Sin embargo, científicamente es inmotivado y didácticamente inoportuno identificar *in limine* la noción de “norma” con la de “texto legislativo”, porque ello oculta el dato empírico por el cual distintos operadores, en distintos momentos o contemporáneamente, por fines diversos o persiguiendo con medios diversos los mismos fines, identifican en los mismos textos legislativos, normas diversas e incluso en conflicto entre sí.

En sentido estricto, la interpretación jurídica no tiene por objeto “normas, sino textos o documentos normativos. En otros términos, se interpretan (no propiciamente normas, sino más bien) *formulaciones* de normas, enunciados que expresan normas: disposiciones, como se suele decir. De modo que la norma no constituye el objeto, sino el resultado de la actividad interpretativa. Al hablar de interpretación de normas se crea la falsa impresión de que el significado de los textos normativos (vale decir, la normas propiamente dichas) se encuentran totalmente preestablecido antes de la interpretación, de manera que los intérpretes solo se limitarían a tomar conocimiento de él”. Riccardo Guastini, *Interpretar y Argumentar*, trad. de César E. Moreno More (Lima: Ediciones Legales E.I.R.L., 2018), 18.

Cavilado ello, está claro que este principio resguardado en artículo VII es de suma importancia, en demasía, en el ámbito jurisdiccional. Pues dirige la forma de cómo se “concibe” a la pretensión puesta por un accionante. De hecho, el artículo es explícito al imperar que *los jueces tienen la obligación de aplicar la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada en la demanda*. Junto a esto último y, con el discurrir de este breve escrito, demostraremos que el artículo VII del Código Civil es un artículo de aplicación procesal enfrascado y atrapado en un código sustancial, cuyos alcances corren la misma suerte.

2.- BREVE DISCURRIR HISTÓRICO DEL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA RESGUARDADO EN EL ARTÍCULO VII

Aguda doctrina procesal nacional⁷, después de un profundo análisis al tema que nos reúne, sustenta que desde las épocas de Diocleciano y Maximiliano se sostuvo que:

No ha de dudarse, que si algo no se hubiera dicho por los litigantes o por los que les asiste en sus negocios, lo suple el juez, y pronuncia sentencia según sepa que conviene a las leyes y al derecho (*non dubitandum est, iudicem, si quid a litigatoribus, vel ab his, qui negotiis adsistunt, minus fuerit dictum, id supplere et proferre, quod sciat legibus et iuri publico convenire*).

En el periodo del medioevo jurídico (época de oscurantismo), según la doctrina de Azon sobre la “*mutatio actionis*” y el “*supplere de iure*”, relució en este periodo, bajo la Glosa de Accursio:

Si advocatus tuus minus pro te allegavit quam debuit, vel omissit, quod omitiré non debuit hoc supplere potest iudex et proferre (Si tu abogado alegó por ti menos de lo que debió u omitió lo que no debió omitir, el juez puede suplir esto y seguir adelante)⁸.

Posteriormente, en el derecho canónico, nace la famosa Clementina o *Saepe Contingit* en el año 1306. Esta, a su vez que muestra las primeras estrellas respecto a la sumariedad, devela un poder de dirección y corrección claramente establecido por el juez⁹. Tiempo después, estas ideas mutarían hacia una cierta búsqueda de la verdad dentro del proceso. De manera muy escueta, lo anterior señalado se mostró en las Ordenanzas Reales de Castilla del año 1480, en su ley X, Tit. 1, lib. III: “*Que en los pleytos se mire la verdad, aunque fallzca la orden del derecho*”.

⁷ José Antonio Silva Vallejo. *La Ciencia del derecho procesal* (Lima: Legales Ediciones, 2014),1, 943.

⁸ *Ibidem*, 944.

⁹ *Ibidem*, 948.

De lo poco que se ha rescatado, resalta aquella característica que indica la **suplencia (como omisión de los fundamentos) y la corrección (como aplicación de la norma idónea para el supuesto)** de los errores jurídicos de las partes como deber del Juez. Este “deber” tiene muchos alcances que han venido transformándose a partir de los dos verbos rectores mencionados. En pocas palabras, aparecería el quimérico sueño de encontrar la verdad en el proceso.

3.- EL PRINCIPIO DISPOSITIVO Y SU RELACIÓN CON EL ARTÍCULO VII

La concepción del proceso tiene mucha incidencia en lo que tratamos de transmitir, pues, dependiendo de si se comparte un visor privado o público, cambiará la orientación del entendimiento, recepción e *interpretación*.

Deslindándonos ligeramente de la antiquísima división romana, debe entenderse al principio dispositivo como un modelo de máximas en el proceso civil. Para tales efectos, doctrina procesal española¹⁰ plantea un conjunto de principios: *Secundum allegata et probata partium iudex iudicare debet. Nemo iudex sine actore. Ne procedat iudex ex officio. Ne eat iudex ultra petita partium.*

En resumidas cuentas, el principio dispositivo plantea que el juez está limitado a pronunciarse por lo señalado por las partes, prohibiendo al juez fallar sobre puntos no sometidos y que este no debe actuar de oficio. Incluso, entra en colación la máxima de *Quot non est in actis, non est in mundo*, que, en pocas palabras, condice que el juez no puede percibir hechos que no sean alegados por las partes, a pesar de que el juzgador los conozca, es decir, no existen si las partes no las han presentado.

Todo lo contrario resulta ser el principio inquisitorio¹¹, pues, como menciona la doctrina que venimos citando, esta está respaldada por la búsqueda del interés público en general y, por ello, el juez tiene como obligación encontrar la verdad en nombre de la sociedad y del Estado. Un ejemplo medular lo otorga el mismo autor, pues, si las partes presentan medios probatorios, el juez no solamente se decantará en evaluarlos, sino en buscar si estos son “verdaderos”. En este discurrir, el juez ya no es un mero observador y controlador de las partes protagónicas, sino es el juez quien tiene el poder de dirección,

¹⁰ Carrión, Roque. 1970. Los Principios Dispositivo E Inquisitorio Del Proceso Civil. *Derecho PUCP*, n.º 28 (diciembre), 38-55. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.197001.004>.

¹¹ *Ibidem*, 46-47.

pues el cumple la función de representante omnipotente del Estado; él es el protagonista del proceso.

Puede inferirse fácilmente que la mutación del principio objeto de este artículo se inclinó respecto a la búsqueda de la verdad y, por consiguiente, insinuarse al principio inquisitivo. Relacionada en demasía con estados autoritarios e ilegítimos. No obstante, no es en este panorama en el cual se desarrollará nuestro principio, sino en una variación del principio dispositivo. Para interiorizar esto, es necesario citar a una clásica doctrina alemana¹², debido a que la vigencia del principio dispositivo ya no es absoluta, sino limitada y modificada por el derecho objetivo de los Estados. Las claras razones de esto dice la doctrina germana, es *la inserción del deber judicial de interrogación y esclarecimiento, ser partícipe en la responsabilidad por el estado del proceso y el deber de veracidad*¹³. La primera razón expuesta, explica que el juez debe referirse a los hechos como a su calificación y, para ello, formular preguntas para así evitar cualesquiera oscuridad en la *questio facti* y para acelerar el trámite procesal. La segunda razón es más una forma de colaboración en la reunión material de lo actuado, es decir, incentivar a las partes a alegar y aportar hechos al proceso. Como punto de circunscripción entre nuestro objeto del artículo, dice esta doctrina¹⁴: “Un deber general de asesoramiento no existe para el Tribunal; pero no puede desestimarse una demanda por no contener los hechos que deben servir para fundamentarla, si antes haber agotado el deber de esclarecimiento”. La tercera razón no debe pecar por ruptura o contradicción al principio dispositivo, sino más quien como forma de manifestación de los hechos íntegros y veraces. Por ello, siguiendo a esta doctrina

¹² Adolf Schönke. *Manual de Derecho Procesal Civil* (Barcelona: BOSCH, Casa Editorial, 1950), 84.

¹³ Discrepamos del uso de la verdad, búsqueda de la verdad o de la veracidad de los hechos en sí, preferimos el termino certeza. Pues, nosotros en el devenir procesal, no somos filósofos para encontrar la verdad, sino, lo que nosotros hacemos en un proceso es resolver un determinado conflicto latente que ha sido mostrado por las partes y que de estas sea generado por sus acciones lícitas o ilícitas. Permítasenos citar, para tal efecto, a Carnelutti al decir que: “lo que me interesa comprobar aquí es cómo esta regulación jurídica del proceso de búsqueda de los hechos controvertidos, alterando su construcción puramente lógica, no consiste en rigor que se considere la *búsqueda de la verdad en el caso particular* (...) El concepto de esta reacción se resume, por lo general, en la antítesis significativa entre la verdad material y la verdad formal o jurídica; el resultado de la búsqueda jurídicamente limitada o regulada no es, pues, la verdad material o, como diríamos medianamente una eficaz redención, la verdad verdadera, sino una verdad convencional, que se denomina verdad formal, porque conduce a una indagación regulada en las formas, o verdad jurídica, porque se la busca mediante leyes jurídicas y no solo mediante leyes lógicas, y únicamente en virtud de esas leyes jurídicas reemplaza la verdad material. Pero sin duda no se trata aquí más que de una metáfora; en substancia, es bien fácil observar que la verdad no puede ser más que una, de tal modo que, o la verdad formal o jurídica coincide con la verdad material, y no es más que verdad, o discrepan de ella, y no es sino una no verdad, de tal modo que, sin metáfora, el proceso de búsqueda sometido a normas jurídicas que constriñen y deformar su pureza lógica, no puede en realidad ser considerado como un medio para el conocimiento de la verdad de los hechos, sino para una *fijación o determinación de los propios hechos*, que pueden coincidir o no con la verdad de los mismos, y que permanece por completo independiente de ellos”. Francesco Carnelutti, *La proba civile* (Buenos Aires: Ediciones Olejnik, 2018), 53-54.

¹⁴ *Ibidem*, 85.

germana, las partes siguen siendo las dueñas de las aportaciones de hechos, pero no pueden presentar hechos caprichosos, sino hechos completos y de suma importancia. Tampoco las partes están obligadas a aportar hechos que faciliten su reconvencción o su declaración de responsabilidad, pero deben tener en cuenta que al infringir este deber, no se tomarán en consideración aquellas alegaciones negativas de hechos de la parte inversa que estime insinceras.

En tiempos más actuales, doctrina procesal patria¹⁵ se ha percatado de una corriente de origen portugués de 1926 proveniente del profesor José Alberto dos Reis, cuya idea obliga a los jueces a tomar conocimiento desde el inicio de la causa en sí, controlando su inadmisibilidad o improcedencia. Esto último viajaría al Perú y se plasmaría en los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil, el cual faculta al juez a actuar *in limine e inaudita altera parte* sobre la “aptitud” que debe gozar la demanda. Lo comentado describe lo que en doctrina se conoce como el modelo del “despacho “saneador”¹⁶, claro hijo de la visión publicista del proceso. Si bien esta solución puede entrar en colisión, de alguna u otra forma, con el principio dispositivo; es menester recordar la posición marcada por la doctrina germana anteriormente citada, pues, convive el principio dispositivo, pero con ciertas limitaciones necesarias fundamentadas en otros principios como tutela jurisdiccional, economía procesal, inmediatez y entre otros.

Ahora bien, es imperativo resaltar esta vinculación – *si es que no ha quedado claro* – entre el principio dispositivo y el artículo VII. La evolución de este principio ha otorgado al juez determinados “deberes” para con el proceso y, de esta forma, diluir la *litis* existente. Pero estos deberes entran en tablero cuando la pretensión es sostenida por las partes, dicese, cuando accionan y excepcionan. Las partes y sus actos, en líneas generales, van en dirección hacia la satisfacción de sus propios intereses, por ende, buscarán la mejor forma posible para persuadir – sea de buena o mala fe – al Juez y buscar su propia “verdad”. Esto ya había sido avizorado por Adolf Wach¹⁷, pues, según él:

¹⁵ Eugenia Ariano Deho. *In limine litis. Estudios críticos de derecho procesal civil* (Lima: Instituto Pacífico, 2016), 241-243.

¹⁶ Permítaseme mencionar esta sección apasionante del derecho procesal, pues, en vertientes muy combativas, el modelo del despacho saneador es duramente criticada. Sabemos muy bien que este debate corresponde más a la dialéctica entre los eficientistas y los garantistas, no obstante, es menester entender que su combate discursivo, al menos en tierra patria, es tedioso y mal direccionado. Creemos que es necesario debatir respecto a las vinculaciones de los controles procesales “saneadores” expedidos por el Juez, pues, este último no está sujeto a sus resoluciones que “purifican” la tan famosa y usada en el ámbito jurisdiccional: la relación jurídico procesal.

¹⁷ Adolf Wach. *Manual de Derecho Procesal Civil, trad. de Tomás A. Banzhaf, Vol I* (Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa América, 1977), 29.

La finalidad del proceso no es teórica, sino práctica. No se aspira a “tomar conocimiento” del derecho objetivo y subjetivo, a “establecer certeza” sobre él, sino a probar la eficacia del derecho mediante la declaración autoritativa y, en su caso, mediante la ejecución (...). La sentencia dictada en el proceso no vincula por la fuerza de la verdad que enuncia, por emanar de la pericia, sino a consecuencia de su calidad autoritativa, por emanar del poder público, del Poder del Estado.

Es por esta razón que se confirió al *iudex* el poder / deber de suplir y corregir la subsunción normativa errónea – o *adrede según la “propia verdad”* – de las partes. Para tales efectos, se le encomendó el esclarecimiento, la constante participación o dirección en el proceso y buscar la certeza en el proceso. Asimismo, con el transcurrir del tiempo y el mejoramiento de las técnicas legislativas y jurídicas, se le confirió al juez pronunciarse sobre la propia validez del proceso, es decir, no solo se quedó en parámetros de admisibilidad, sino también de procedencia.

De esta manera, se construyó todo un raigambre respecto a la figura de los magistrados judiciales; pues, se entiende que ellos ya conocían a la perfección el Derecho – *por ello, dirigían y corregían el proceso* –, tan solo faltándoles conocer los hechos. Por esta razón, permítaseme parafrasear aquel brocardo que reza: *Advocatus venite ad factum, iura novit curia*¹⁸. Empero, estudiosos en la rama procesal se darán cuenta del problema que puede nacer de este brocardo, si es que se interpreta mal.

Las partes son las que definen, en líneas generales, el objeto del proceso¹⁹; dicese de manera somera y sumaria, la resolución de la pretensión. El demandante inserta determinada pretensión, conformado por una parte objetiva – *petitum, causa petendi* – y subjetiva – *sujetos de derecho* –. La *causa petendi* se conforma de fundamentos de hecho y de derecho. Es justamente en esta última subdivisión donde el juez puede suplir y corregir los fundamentos *de iure*; toda vez que los fundamentos de *factum* lo vinculan directamente. Pero, si corrige estos, entonces el juez también puede variar la *causa petendi*. Imputando consecuencias jurídicas distintas de las alegadas por las partes. Tendría que tomarse con “pinzas” las motivaciones que guiaron al juez al cambiar los argumentos de Derecho, puesto que se entiende que este actuó en son de su “deber”. No es lo mismo pretender la nulidad del negocio jurídico contra X que pretender la ineficacia contra la misma persona. Esta variación puede romper el principio dispositivo que hemos visto con anterioridad.

¹⁸ Brocardos relacionados a este son los que mencionan: *da mihi factum, dabo tibi ius* y *iudex iuxta alligata et probata iudicare debet, non secundum conscientiam*.

¹⁹ Respecto al objeto del proceso, en la doctrina nacional y extranjera, no hay posiciones tan pacífica; es más, el objeto del proceso es uno de los temas más candentes y discutidos en líneas generales. La proliferación de esta temática tiene tinte y sangre germana.

Para ejemplificar más este fenómeno, citamos la sentencia del 13 de febrero de 1989 en el expediente N° 1705-87/Lima. Este es el caso de un contrato de mutuo, donde una persona natural prestó a dos personas naturales, representantes de una persona jurídica, realizando el susodicho depósito en la cuenta de la persona jurídica. El dilema se generó debido a la no devolución del dinero. Al no acreditarse en integridad el contrato de mutuo, la sala declaró no haber nulidad. Sin embargo, el voto singular del profesor Silva Vallejo resguardaba lo siguiente:

[A]un cuando la obligación de devolver la suma recibida no constituye “*strictu sensu*” un contrato de mutuo por no estar formalizado debidamente este contrato, debe entenderse que procede la devolución de la suma en referencia a título de enriquecimiento sin causa con el objeto de restablecer el equilibrio patrimonial roto y porque nadie debe enriquecerse a costa de otro, como lo informa la doctrina consagrada en el artículo mil ciento cuarenta y nueve del Código Civil de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos cincuenta y cuatro del Código Civil de mil novecientos ochenta y cuatro; que aun cuando el artículo mil novecientos cincuenta y cinco del Código vigente establece que la acción a que se refiere el artículo mil novecientos cincuenta y cuatro no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización; que dicho artículo, en el caso de autos, funciona mediante una interpretación *contrario sensu* por la sencilla razón de que, técnicamente, no había otra acción ejercitable, habida cuenta que no existe típicamente un contrato de mutuo cuyo reembolso pueda demandarse por no estar documentado propiamente el contrato en referencia y, en consecuencia, solo podía exigirse el reembolso en vía de enriquecimiento indebido; que, en consecuencia, esta es la única alternativa técnica que cabe y esto es, precisamente, lo que se ha planteado en el “*petitum*” de la demanda; que, además, es de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo del Título Preliminar del Código Civil, el mismo que tiene dos funciones: la primera supletoria, cuando las partes han omitido, y la segunda, cuando el juez aplica la norma jurídica pertinente cuando las partes han invocado mal los fundamentos jurídicos de su demanda; que esta función pretoriana de la administración de justicia tiene por finalidad restablecer el imperio del derecho y la justicia por encima de lo que las partes sustentan en los fundamentos jurídicos de sus pretensiones accionables en aplicación del principio “*iura novit curia*”, los jueces no están obligados a acoger el error en la premisa mayor del silogismo judicial motivado por la defectuosa subsunción del derecho invocado por las partes; que, además, siendo el juez el destinatario de las normas y su máximo intérprete, este es quien, en definitiva, la aplica en su sentencia; que esta es justamente la “*ratio legis*” del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Civil y en tal virtud corresponde a la Corte Suprema sentar la doctrina jurisprudencial correspondiente. [El subrayado es nuestro].

Como es apreciable en este voto singular, queda plasmado la idea de la suplencia y la corrección en virtud del artículo VII del código sustantivo. Además, la idea que comparte el vocal disidente es la de resguardar la debida aplicación del derecho y de la justicia, toda vez que los errores conceptuales mostrados por los abogados en imputar una consecuencia

jurídica a determinado hecho no vincula directamente al juez. El magistrado judicial, en aplicación de la correcta subsunción, puede vislumbrar lo que intenta decir la parte en sus fundamentos de hecho y, supliendo o corrigiendo, variar la pretensión plasmada. Sin embargo, esta jugada judicial es altamente peligrosa, pues, destruye en gran parte, lo que hemos escrito anteriormente. La fundamentación del juez debe basarse en errores cruciales para adjudicar tal afirmación hacia la pretensión del accionante.

Un ejemplo burdo que se nos viene a la mente es cuando X demanda la Nulidad del Acto Jurídico que resguarda la compraventa que hizo a favor de Y. En esta demanda, invoca el artículo 219 inciso 1: cuando falta la manifestación de voluntad del agente. No obstante, en su *causa petendi*, sostiene errores, violencia de por medio o intimidación para que X venda a Y. Es más, muestra elementos probatorios respecto a esto último o, quizá, demuestra Y tenía capacidad restringida. Claramente el juez no está vinculado a proseguir el craso error jurídico del abogado, pues, frente a ello puede declarar improcedente ex art. 427 del Código Procesal Civil o salvaguardar el proceso al invocar el artículo VII del Código Civil, dicese, *iura novit curia*.

De esta manera se va visualizando que no es tanto un paternalismo jurídico, debido a que, si fuese así, el juez tendría el “deber” de salvar del abismo al accionante en todas las situaciones. La cuestión se configura más como una corrección que hace el juez a las cuestiones jurídicas puestas en el tablero, corrección que nace si encuentra algo salvable dentro del escrito.

4.- DE LOS DEBERES DEL JUEZ EN EL PROCESO

El aforismo iura novit curia [la curia conoce las leyes] no es solamente una regla de derecho procesal, la cual significa que el juez debe hallar de oficio la norma que corresponde al hecho, sin esperar a que las partes se la indiquen, sino que es también una regla de corrección forense, que indica al abogado, si siente interés por la causa que defiende, que le conviene no dar impresión de enseñar a los jueces el derecho; por el contrario, la buena educación impone que se los considere como maestros²⁰.

²⁰ Piero Calamandrei. *Elogio dei giudici scritto da un avvocato* (Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1956), 37.

Nos hemos referido innumerables veces en este escueto artículo a los denominados “deberes” del juez. Ahora nos detendremos a dilucidar qué son exactamente estos deberes impuestos al *iudex*.

En realidad, si el lector decide revisar la doctrina respecto a este tema, se percatará de la nula pacificidad. Esto sin contar con las soluciones *de iure conditio* por parte de los distintos ordenamientos jurídicos^{21,22,23}. Francesco Carnelutti²⁴, por su parte, prefiere diferenciar ciertas situaciones jurídicas subjetivas que envuelven al oficio judicial; pues, una cuestión es la calidad de empleado judicial y otras muy distintas son las que atañen exclusivamente al proceso. Parte de estas últimas catalogándolas como relaciones jurídicas procesales de los oficiales del proceso, los cuales se pueden distinguir entre *potestades*, *obligaciones* y *derechos subjetivos*. De manera muy somera, las potestades se entienden como poderes otorgados al juez con cierta discrecionalidad permitida, las obligaciones son los actos que cada oficial judicial debe realizar por demanda de la ley en el proceso y los últimos como obra prestada en un determinado proceso.

Por su parte, Alvarado Velloso²⁵ prefiere realizar una división más, digámoslo así, pragmática. *Deber* es entendido como imperativo jurídico que manda la eyección de una determinada conducta positiva o negativa por parte del juez, cuya omisión le hará padecer determinada amonestación, sanción o responsabilidad administrativa, civil o penal. *Facultad* es comprendida como la aptitud para realizar una cosa u obra, cuya eyección está encaminada al mejor desempeño de una función. La suma diferencia radicaría en la actividad volitiva del magistrado. Aunado a ello, el profesor argentino decide adentrarse un poco más en los *deberes*, bifurcándolos entre *funcionales* y *procesales*; a su vez, los funcionales

²¹ Nuestro ordenamiento jurídico los resguarda en el artículo 50 del Código Procesal Civil. Rescato los siguientes: Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal (inciso 1); Decidir el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, incluso en los casos de vacío o defecto de la ley, situación en la cual aplicarán los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia (inciso 4). Además, nuestro código también resguarda las “facultades” que el juez detenta en el artículo 51 del mismo código. A esto último debe adicionarse los impuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial *ex* artículo 184 para adelante y sus modificaciones.

²² Si bien no está explícitamente legislado en *Die deutsche Zivilprozessordnung* (ZPO), estos se ven extendidos en el §41 y §42.

²³ En su manera, el ordenamiento jurídico procesal italiano, salvaguarda los *Poteri del Iudice* en los artículos 112: *Il giudice deve pronunciare su tutta la domanda e non oltre i limiti di essa; e non può pronunciare d'ufficio su eccezioni, che possono essere proposte soltanto dalle parti*; artículo 113: *Nel pronunciare sulla causa il giudice deve seguire le norme del diritto, salvo che la legge gli attribuisca il potere di decidere secondo equità*; o incluso, el artículo 115: *Salvi i casi previsti dalla legge, il giudice deve porre a fondamento della decisione le prove proposte dalle parti o dal pubblico ministero nonché i fatti non specificatamente contestati dalla parte costituita*.

²⁴ Francesco Carnelutti. *Instituciones de Derecho Procesal Civil* (Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959), 293-295.

²⁵ Alvarado Velloso. *Introducción al estudio del derecho procesal. Segunda parte* (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2008), 36-38.

en esenciales y legales. La doctrina que proseguimos ensalza los deberes funcionales esenciales, pues estos se correlacionan directamente con los principios procesales: independencia, imparcialidad, lealtad, ciencia, diligencia y decoro.

Desde otra perspectiva, Devís Echandía²⁶ postula que el juez como sujeto principal de la relación jurídico procesal y, sobre todo, del Proceso, tienen principalmente *poderes* y *deberes*. Los *poderes* están en relación con los dados por la jurisdicción, estos son, decisión, coerción, documentación y ejecución. Mientras que los *deberes* están más relacionados al orden reglamentario, por decir, horario laboral, asistencia a audiencias y diligencias y otros relacionados al proceso. No obstante, dentro de este maremágnum de *deberes*, el maestro colombiano²⁷ postula que:

Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que la ley procesal de cada país le otorguen; es decir, los amplios poderes para decretar pruebas de oficio, evitando la temeridad y mala fe de los abogados que actúen como apoderados de las partes, evitar y sancionar todo intento de fraude procesal, para de esa manera verificar la realidad de los hechos y procurar la sentencia justa. [el subrayado es nuestro]

Empero, emerge cual rayo de luz una cuestión de suma vitalidad. Los autores citados han cavilado sobre la importancia de los deberes – también funciones²⁸ – de los magistrados judiciales. Pero olvidan un tema. El proceso es un instrumento para el ejercicio de la potestad jurisdiccional y, a la vez, la eyección del derecho de acción. Los sujetos de derecho, al accionar y poner en marcha el aparato jurisdiccional, acuden al juez para la resolución de su conflicto, pues, hay de intermedio derechos e intereses que los impulsan a actuar. Ergo, *el juez tiene el DEBER de ser el garante último de esos derechos e intereses*. El juez debe ser ajeno a los hechos y al objeto del proceso. De esto último, nace toda la descripción que nos han brindado los autores dados y, también, nace el son de ser el garante último de los antedichos, aplicando la justicia y el recto derecho.

²⁶ Hernando Devís Echandía. Teoría General del Proceso (Buenos Aires: Editorial Universidad, 2004), 292-293.

²⁷ Ibidem, 294.

²⁸ En este artículo no hemos hecho incisión en las funciones del oficio Judicial. Este tema tampoco tiene cotos de caza determinados. Sin desmedro de ello, podemos bosquejar una diferenciación, pues, mientras funciones hacen alusión directamente a la causa de algo. El hígado tiene la función de limpiar la sangre es equivalente a mencionar que la causa del hígado es limpiar la sangre. Por ende, la función o causa denota un origen magna. Por otra parte, los deberes son situaciones jurídicas subjetivas de desventaja que se le imputan al oficio judicial. En palabras simples, conductas que debe llegar a cavo el juez en salvaguarda de determinada función (judicial), bajo determinada sanción. De esta manera, se vinculan tanto la función judicial como el deber judicial.

5.- A MODO DE CONCLUSIÓN

Se ha recorrido sumariamente en este escrito algo respecto al artículo VII del Título Preliminar, visualizando su breve historia y evolución, dilucidando sobre sus alcances con otros acápites cruciales del actual derecho procesal civil. De ello, se desprende que su progreso ha sido muy enriquecedor y clarificador para su aplicación, pues, como se ha demostrado superficialmente, es un artículo de índole procesal enfrascado en un código sustancial. Esto es importante, toda vez que la interpretación que genere este principio debe ir acorde a los principios resguardados en nuestra Constitución y en colindancia con los del derecho procesal. Esta interpretación está dispuesta para cualesquiera operador jurídico; colocando vital importancia a la interpretación judicial, debido a que, muy en el fondo, *el derecho es lo que los jueces dicen que es*. Los jueces no están constreñidos a proseguir la edificación procesal en base a errores cruciales; pudiendo rechazar lo presente o salvaguardar si solo son errores *de iure*. De esto, se entiende que no es un paternalismo, *per se*, sino un proceder correctivo. Se es siempre preferible tener malas leyes y buenos jueces que malos jueces y buenas leyes. Por ello, es menester comprender el núcleo del “deber” de los magistrados, esto es, ser el garante último de los derechos e intereses que entran en pugna en un proceso; cumpliendo con aplicar la correcta norma jurídica para los hechos expuestos y no adentrarse a un campo ajeno al jurídico denominado - y tristemente resaltado - “la búsqueda de la verdad”.

6.- BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, Robert. *Theorie der Grundrechte*, trad. y ed. de Carlos Bernal Pulido, 2º ed. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- Ariano Deho, Eugenia. *In limine litis. Estudios críticos de derecho procesal civil*. Lima: Instituto Pacífico, 2016.
- Calamandrei, Piero. *Elogio a los jueces escrito por un abogado*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1956.
- Carnelutti, Francesco. *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959.
- Carnelutti, Francesco. *La Prueba Civil*. Buenos Aires: Ediciones Olejnik, 2018.
- Carrión, Roque. 1970. Los Principios Dispositivo E Inquisitorio Del Proceso Civil. *Derecho PUCP*, n.º 28 (diciembre), 38-55.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.197001.004>.



- Devis Echandía, Hernando. *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 2004.
- Díez Picazo, Luis. *Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho*. Madrid: Editorial Ariel, 1975.
- Espinoza Espinoza, Juan. *Introducción al Derecho Privado. Los principios contenidos en el Título Preliminar del Código Civil*. Lima: Instituto Pacífico, 2015.
- Guastini, Riccardo. *Interpretar y Argumentar*, trad. de César E. Moreno More. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L, 2018.
- Schönke, Adolf. *Manual de Derecho Procesal Civil*. Barcelona: BOSCH, Casa Editorial, 1950.
- Silva Vallejo, José Antonio. *La Ciencia del derecho procesal*. Lima: Legales Ediciones, 2014.
- Torrez Vásquez, Aníbal. *Introducción al Derecho. Teoría general del derecho*. Lima: Instituto Pacífico, 2019.
- Velloso, Alvarado. *Introducción al estudio del derecho procesal. Segunda parte*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2008.



ARTÍCULO

La figura del Título de Crédito Hipotecario
Negociable: Análisis desde el derecho comparado

The figure of the Negotiable Mortgage Credit Title:
Analysis from the comparative law

Victor Raúl Ramirez Quispe

<https://orcid.org/0000-0001-8811-8588>

victorraul.ramirez@unmsm.edu.pe

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Recibido: 28/11/2023

Aceptado: 13/05/2024

Publicado: 30/06/2024

Cita en APA: Ramirez Quispe, V. R. (2024). La figura del Título de Crédito Hipotecario Negociable: Análisis desde el derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Humanidades y Desarrollo Educativo*, 2 (1), 18–36.



Resumen

En el presente trabajo de investigación nos centraremos en el instrumento jurídico denominado, en el Perú, como Título de Crédito Hipotecario Negociable, pero este va a ser nuestro punto de partida, ya que este trabajo estará enfocado desde una perspectiva del Derecho Comparado. Con el objetivo de establecer las similitudes y diferencias de este instrumento jurídico; así como evaluar las fortalezas y debilidades entre los sistemas legales de diferentes países, con el fin de obtener una visión global de este instrumento jurídico. Para ello, realizamos una exhaustiva búsqueda y revisión de diversos recursos académicos y legales de artículos científicos, libros, tesis y cuerpos normativos de otros países que aborden nuestra investigación.

Palabras claves: Título de Crédito Negociable, Derecho Comparado, Letras de Créditos Hipotecarios, Certificados de Recebíveis Imobiliários, Cédula Hipotecaria y Pfandbrief

Abstract

In this research work we will focus on the legal instrument called, in Peru, as Negotiable Instruments of Credit, but this will be our starting point, since this work will be focused from a comparative law perspective. With the objective of establishing the similarities and differences of this legal instrument; as well as to evaluate the strengths and weaknesses between the legal systems of different countries, in order to obtain a global vision of this legal instrument. To this end, we conducted an exhaustive search and review of various academic and legal resources of scientific articles, books, theses and regulatory bodies of other countries that address our research.

Keyword: Negotiable Instruments of Credit, Comparative Law, Mortgage Bills of Credit, Certificados de Recebíveis Imobiliários, Cédula Hipotecaria and Pfandbrief

INTRODUCCIÓN

El Título de Crédito Hipotecario Negociable (en adelante TCHN) es un instrumento financiero que se encuentra regulado en diversos países de América Latina y Europa, aunque con algunas variaciones en su naturaleza, regulación, emisión; hasta distinta denominación entre otros factores.

En el presente trabajo de investigación trataremos de explicar los orígenes de este instrumento jurídico denominado, en el Perú; como Título de Crédito Hipotecario Negociable, asimismo, realizar un marco comparativo de este instrumento jurídico en los distintos contextos de cada país, es decir, un análisis desde el Derecho Comparado. Con el fin de establecer las similitudes y diferencias de este instrumento jurídico; así como evaluar las fortalezas y debilidades entre los sistemas legales de diferentes países, con el fin de obtener una visión global de este instrumento jurídico, asimismo, la realización de este trabajo de investigación es relevante porque este estudio va a contribuir en el aspecto teórico y en la comprensión de conceptos comparativos.

Como hemos mencionado este instrumento jurídico se presenta en el continente europeo bajo distintas denominaciones, además, se tiene que tener en cuenta que, se adaptará a cada contexto social, económico y políticos de los distintos territorios, por ejemplo, contamos con, Cédulas Hipotecarias en España, Pfandbriefe en Alemania u Obligations Foncières en Francia. Este instrumento será importado al continente sudamericano, bajo la denominación de Letra de Crédito Hipotecario en Chile, Letra Hipotecaria en Colombia, Título de Crédito Hipotecario Negociable en Perú y Certificados de Recebíveis Imobiliários en Brasil.

El objetivo de este trabajo de investigación es realizar un análisis sistemático de los distintos sistemas legislativos para realizar un marco comparativo de este instrumento jurídico. Además, reconocer y determinar las características principales de este instrumento en los distintos sistemas legislativos; reconocer las ventajas y desventajas de este instrumento; por último, realizar un análisis sistemático y comparativo.

Nuestro trabajo de investigación se basará en una exhaustiva búsqueda y revisión de diversos recursos académicos y legales. Se llevará a cabo una búsqueda sistemática de artículos científicos, libros, tesis y cuerpos normativos de otros países que aborden nuestra investigación, asimismo, se utilizará bases de datos especializados, bibliotecas digitales y repositorios institucionales para la recopilación de información.

El presente trabajo contará con cinco partes: Primero, realizaremos una breve introducción respecto al tema de investigación. Segundo, se desarrollará el marco teórico. Tercero, se analizará el instrumento jurídico desde una perspectiva del Derecho Comparado donde se tocará apartados como contexto historio, características, ventajas y desventajas; y una breve síntesis del instrumento jurídico. Cuarto, se realizará las conclusiones finales. Por último, se colocará la bibliografía que se utilizó para realizar el presente trabajo de investigación.

1. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de este trabajo de investigación nos hemos visto en la necesidad, primero, dar nociones previas y describir algunos conceptos para que el lector pueda entender cada apartado de este trabajo, asimismo, en cada apartado seguiremos desarrollando algunas nociones, esto es para esencial para mejorar la calidad y la comprensión del contenido.

Hay que entender que cada ordenamiento jurídico de cada país presenta términos y conceptos únicos que pueden no ser familiares para los lectores que no se encuentre familiarizado con estos sistemas jurídicos, es por ello, desarrollaremos nociones básicas para evitar confusiones y malentendidos, permitiendo que los lectores comprendas el significado y el contexto de cada instrumento jurídico que desenvolveremos en el presente trabajo.

Hay que entender que el *Derecho Comparado* implica comparar y contrastar diferentes ordenamientos jurídicos, en este caso instrumentos. Antes de adentrarse en las similitudes y diferencias, es crucial establecer las características fundamentales de cada sistema. Esto proporciona un contexto claro para que los lectores comprendan la estructura, los principios y los fundamentos de cada sistema, lo que facilita la comprensión de las comparaciones y análisis posteriores.

2. DERECHO COMPARADO

Nuestro punto de partida es nuestro propio ordenamiento jurídico, los *Títulos de Crédito Hipotecario Negociable* se encuentra en la Ley de Títulos Valores (en adelante LTV). No quiero adelantarme al desarrollo de este punto, ya que tiene su propio apartado donde lo desarrollaremos, pero es importante mencionarlo. El TCHN es un *título valor*, pero en otros países el termino título valor lo encontramos con diferentes nombres.

Algunos de los términos utilizados para referirse a instrumentos similares son: En México, "valores bursátiles" o "título de crédito". En Chile, "valores de oferta pública" o "instrumentos financieros". En España, los títulos valores se conocen como "valores mobiliarios" o simplemente "valores". En Alemania, "Wertpapiere" o "valores". En Francia, "valeurs mobilières". En Italia, "titoli di credito" o "valori mobiliari". En Dinamarca, "værdipapirer".

2.1. PERÚ: *Título de Crédito Hipotecario Negociable*

2.1.1. CONTEXTO

El origen del Título de Crédito Hipotecario Negociable (TCHN) se encuentra en el sistema financiero peruano. Fue creado en Perú en el año 1997 como un instrumento financiero destinado a promover la inversión en el sector inmobiliario y facilitar la financiación de proyectos de vivienda.

Según Ulises Montoya (2004), los antecedentes de este TCHN:

“(…) se pueden encontrar en el Decreto Legislativo 637 en las denominadas Letras Hipotecarias y en la Ley N- 26702, que en su art 239-, introduce el Título de Crédito Hipotecario Negociable (TCHN). Por otra parte, la Ley N- 27640 de 19 de enero del 2002, incorpora los literales 4 y 5 al artículo 245-, permitiendo que dicho Título también pueda ser emitido por las empresas del sistema financiero nacional u otras entidades que autorice la Superintendencia de Banca y Seguros, acreedoras o no, cuando la garantía hipotecaria que respalde su crédito se encuentre o vaya a ser inscrita en el Registro Público” (pág. 351)

La primera versión de este instrumento es como una Letra Hipotecaria, ubicado en el artículo 104º del Decreto Legislativo N° 637, el problema con esta figura es que era

fácilmente confundida con otras figuras del mercado de valores. Tiempo después, saldría la segunda versión como un Certificado Hipotecario endosable mediten el Decreto Legislativo N° 861, pero no fue bien recibido en el mercado de valores ni por los ciudadanos. Oficialmente aparece, en su tercera versión, como Título de Crédito Hipotecario Negociable en el artículo 239° en la Ley N° 26702. Por último, en su cuarta versión; se realiza los últimos ajustes a este instrumento y se reubica en el artículo 240° en la Ley de Títulos Valores.

El TCHN es introducido como una alternativa a los tradicionales créditos hipotecarios, permitiendo a las entidades financieras emitir títulos respaldados por hipotecas sobre bienes inmuebles. Estos títulos pueden ser negociados en el mercado secundario, lo que brinda mayor liquidez y flexibilidad a los inversionistas.

2.1.2. NOCIÓN

El TCHN es un título valor que representa derechos de cobro de un crédito individual con garantía hipotecaria, inscritos ambos en Registro Públicos, a la orden y negociable por endoso.

Bajo las palabras de Ulises Montoya y otros:

“El Título de Crédito Hipotecario Negociable es un título valor que representa la hipoteca de primer rango sobre un bien determinado -qué debe estar libre de todo gravamen, cargo o medida de cualquier naturaleza- constituida, en forma unilateral, por el propietario del bien o por quien tenga derecho a ello, título que puede ser transferido mediante endoso, pero siempre para garantizar un crédito dinerario ya sea directo o indirecto” (2004, 352).

Asimismo, una noción más moderna, Carolina Huerta refiere que:

“(…) se definirá como un Título Valor creado y regulado por la Ley de Títulos Valores, el mismo que contiene un crédito y un derecho real sobre un bien inmueble determinado (garantía hipotecaria), ambos se inscriben en la SUNARP. Cabe resaltar que el TCHN representa una hipoteca que es unilateral y es constituida por el propietario del inmueble, ella sirve para respaldar una deuda que no existe al momento que se da o constituye el TCHN” (2022, 11).

Entonces, tenemos que tener en cuenta que, el Título de Crédito Hipotecario Negociable es un documento valorado que representa una deuda garantizada con una hipoteca sobre un bien inmueble. Este es emitido por una entidad financiera y puede ser negociado en el mercado de valores. Además, la finalidad del TCHN es fomentar el desarrollo del mercado hipotecario y promover la inversión en el sector inmobiliario al permitir la movilización de recursos financieros a través de la emisión y negociación de estos títulos.

2.1.3. CARACTERÍSTICAS

Según Campos Héctor (2011, 15), el TCHN tiene las siguientes características:

- “Es un valor negociable, ya que no solo es un título que puede darse en papel sino también podría ser desmaterializado,
- También se presenta como valor negociable individual, esto quiere decir que no se da de manera masiva como los valores mobiliarios, debido a la naturaleza que tiene que es individualizada y determinada de los derechos que este representa,

- Es un valor negociable causal, significa que se puede conocer cómo se dio origen con solo revisar el texto en el título y,
- Como cuarto punto, se puede resaltar que es un valor negociable que incluye un derecho real de hipoteca y un crédito garantizado, por lo que se debe decir que es un Título Valor que contiene una garantía que en este caso sería el inmueble”.

El TCHN se utiliza principalmente en el sector inmobiliario para financiar la compra de viviendas, terrenos u otros bienes raíces; actualmente también es usado para obtener financiamiento para distintos fines.

Por otro lado, según Sánchez (2018, 6) presenta los siguientes atributos: “(i) constitución unilateral de la garantía, (ii) emisión por el Registro Público, (iii) ejecución extrajudicial, (iv) separación de la masa, en caso el constituyente ingrese a concurso”.

Por su parte, los TCHN son emitidos por empresas constructoras, inmobiliarias u otras empresas relacionadas al sector inmobiliario, y están respaldados por un conjunto de hipotecas individuales que respaldan un proyecto específico. Estas hipotecas son otorgadas por los compradores de los inmuebles y garantizan el pago del capital e intereses del TCHN.

2.1.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Las ventajas o beneficios que ofrece el TCHN son variadas, por ejemplo, permite a los compradores acceder a préstamos hipotecarios para la adquisición de bienes inmuebles; además, la negociabilidad de este título valor permite a los inversionistas convertir su inversión en efectivo, en caso, claro está, de necesitarlo. Otro punto, es la garantía hipotecaria proporciona seguridad tanto para el acreedor y el inversionista.

Sin embargo, observamos unos puntos de desventaja con este instrumento: Primero, el tema de la ejecución extrajudicial; el tenedor puede optar por la vía judicial teniendo en cuenta que no se haya prohibido; es decir, la ejecución extrajudicial solo se va dar si hay un acuerdo o pacto para la venta del inmueble hipotecado. Segundo, falta de aceptación; el tema en este punto es la falta de difusión de la información sobre el instrumento en la sociedad. Por último, las altas tasas de interés.

2.1.5. SÍNTESIS

El Título de Crédito Hipotecario Negociable (TCHN) es un ejemplo interesante de cómo se pueden innovar los instrumentos financieros para promover el desarrollo de sectores económicos, como el mercado inmobiliario. Su evolución desde sus antecedentes legales hasta su forma actual demuestra la adaptabilidad de las regulaciones financieras para impulsar la inversión.

Las ventajas del TCHN, como el acceso al financiamiento y la liquidez que ofrece a los inversionistas, son valiosas para el crecimiento del mercado inmobiliario y la economía en general. Sin embargo, es esencial abordar las desventajas, como la ejecución extrajudicial y la falta de información pública, para garantizar un equilibrio adecuado en su funcionamiento y proteger los intereses de todas las partes involucradas.

En resumen, el TCHN es un instrumento financiero que ha contribuido al desarrollo del sector inmobiliario en Perú, pero su implementación requiere una regulación sólida y una mayor conciencia pública sobre su funcionamiento y beneficios en el mercado financiero.

2.2. CHILE: *Letra de Crédito Hipotecario*

2.2.1. CONTEXTO

Según Eric Vucina (2004, 20):

“El financiamiento de préstamos a través de letras hipotecarias tiene una larga historia en Chile. Empezaron a operar a fines del siglo XIX siguiendo el modelo francés, sin embargo, su despegue no fue hasta comienzos de los años 80 con el surgimiento de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), ya que éstas están obligadas a invertir un cierto porcentaje de su cartera en instrumentos de Renta Fija.”

Las Letras de Créditos Hipotecarios (en adelante LCH) forman parte integral del sistema de crédito hipotecario de Chile; este título valor toma fuerza en el 2006 y se logra perfeccionar hasta el 2012. Es relevante destacar que, en Chile, el conjunto de créditos hipotecarios representa aproximadamente el 20% del Producto Interno Bruto (PIB), una proporción notablemente menor en comparación con naciones más avanzadas como Francia, donde equivale al 40% del PIB, o España y Estados Unidos, que superan el 60%, así como Australia, donde representa el 90% de los ingresos nacionales disponibles.

Actualmente, “(...) tanto las letras hipotecarias para la vivienda como para fines generales ocupan un importante segmento dentro de los Instrumentos de Renta Fija (IRF) en Chile, representando una buena alternativa de inversión para los inversionistas institucionales del país (...)” (Majluf, 2008, 20). Es decir, tenemos que tener en cuenta que el de Instrumentos de Renta Fija (I.R.F.) son activos que reflejan compromisos adquiridos por un emisor hacia un inversor. En esta arena financiera, Según Barahona y Contreras (2002, 12) se realizan “transacciones relacionadas con Bonos de Reconocimiento, Pagarés emitidos por el Banco Central, Pagarés Reajustables de Tesorería, Bonos emitidos por entidades bancarias y corporativas, así como Bonos de Leasing y Letras de Crédito Hipotecario”.

2.2.2. NOCIÓN

En Chile, el Letra de Crédito Hipotecario (LCH), es un instrumento financiero utilizado para financiar la adquisición de viviendas. Este certificado representa una deuda garantizada con una hipoteca sobre un bien inmueble y puede ser negociado en el mercado secundario.

La LCH es un tipo de crédito en el cual la institución financiera emite un documento denominado *letras hipotecarias* que van hacer destinadas al mercado. Cuando una persona ya sea natural o jurídica compra estas letras, se le otorga un monto a la institución para que financie el crédito solicitado.

2.2.3. CARACTERÍSTICAS

Según Paulina Barahona y Christian Contreras (2002), las LCH tienen las siguientes características:

- Entidades emisoras: Bancos Comerciales, de Fomento, del Estado, Sociedades Financieras, Ministerios de la Vivienda y Urbanismo.
- Fecha de emisión material: Las letras hipotecarias se emiten materialmente los días 1° de cada mes.

- Fecha de emisión nominal: Las letras hipotecarias destinadas a financiar viviendas, se emiten nominalmente los días 1° de Enero de cada año.
- Duración del ahorro: El ahorro puede mantenerse hasta las fechas de amortización de la respectiva letra hipotecaria, sin perjuicio de liquidar en cualquier momento la inversión a través de la libre transferencia en el mercado secundario.
- Amortización: Puede ser ordinaria (aquella que corresponde a las remuneraciones propias de los prestamistas) o extraordinaria (que corresponde a los pagos anticipados por parte de los deudores).
- Utilización: Se emplean principalmente para financiar la construcción de viviendas y, en menor medida, financiar actividades productivas de diversa índole.
- Garantía: De la entidad emisora. Las letras hipotecarias nacen con el respaldo de una hipoteca de primera clase, constituidas por valores superiores a los de las mismas letras hipotecarias.
- Cotización Bursátil: Este título se cotiza como un porcentaje del valor par del título, sobre una base de 100.
- Transferencia: Por ser documento al portador, su transferencia se materializa mediante la simple entrega del respectivo título

2.2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Las Letras de Crédito Hipotecario (LCH) son consideradas menos arriesgadas en términos de crédito en comparación con otros instrumentos de deuda, ya que reciben un trato preferencial en caso de que el emisor enfrente dificultades de liquidez. Esto, a su vez, conduce a tasas de interés generalmente más bajas en comparación con otras opciones de financiamiento.

Además, las LCH se negocian directamente en el mercado secundario, lo que significa que no es necesario securitizarlas para su comercialización, a diferencia de lo que ocurre con los Mutuos Hipotecarios Endosables o los MBS en los Estados Unidos. Este aspecto resulta particularmente atractivo en mercados con menor profundidad y sofisticación, como es el caso chileno.

Sin embargo, una de las desventajas que presenta este instrumento, según Eric Vucina (2004, 50):

“Existe incerteza por parte de los clientes de los bancos sobre la cantidad exacta que van a obtener del préstamo cuando el banco venda la letra en el mercado. A su vez, el máximo préstamo alcanza al 75% del menor valor entre la tasación y el precio de venta, lo cual es bajo si se toma en cuenta que la misma propiedad es ofrecida como colateral. A menudo, el alto nivel de ahorro previo hace que los clientes pospongan sus inversiones. Finalmente, el banco emisor de la LCH mantiene a la misma como deuda dentro de su balance hasta que el plazo se extingue, así como en el lado de los activos. Esto significa que el banco debe mantener reservas para cubrir el riesgo de sus préstamos, el cual no puede ser vendido a una tercera parte.”

Bajo la misma línea, según Miguel Rojas, Nelson Bran y Carolina Rincos expresan que:

“El riesgo vinculado con la emisión de estos instrumentos está asociado con la morosidad del conjunto de deudores que respaldan una serie de letras, dado que los dividendos asociados con el préstamo hipotecario proporcionan los recursos financieros que requiere el banco para respaldar los cupones; la garantía está asumida principalmente por el banco y luego por los deudores; por ello las letras se consideran instrumentos titularizados. Se otorgan a un plazo de 15 a 20 años, generalmente en pesos y a una tasa de interés que oscila entre 6% y 9%.” (2013, 103).

Actualmente, es posible calcular las tasas de amortización anticipada de las Letras de Crédito Hipotecario con un nivel de confianza superior al 95%, lo que implica que se logró alcanzar con éxito el objetivo general planteado inicialmente. Sin embargo, se observa “una disminución en la cuota de mercado de las Letras de Crédito Hipotecario, debido a que los Mutuos Hipotecarios no Endosables ofrecen mayor flexibilidad en términos de plazos y montos máximos. Esto ha llevado a que los individuos opten por adquirir estos últimos instrumentos” (Majluf, 2008, 45). Además, los cambios normativos, que incluyen la exención del impuesto de timbre y estampillas (ITE) en las renegociaciones de créditos hipotecarios de vivienda y fines generales, también han influido en esta tendencia.

2.2.5. SÍNTESIS

Tenemos que tener en cuenta el contexto histórico y económico en el que surgieron las Letras de Crédito Hipotecario en Chile es fundamental para comprender su importancia y evolución en el mercado financiero. Estos instrumentos han sido una herramienta valiosa para financiar la adquisición de viviendas y fomentar la inversión en el sector inmobiliario.

A pesar de las ventajas que ofrecen, como tasas de interés competitivas y liquidez en el mercado secundario, las LCH también enfrentan desafíos, como la competencia de otros productos financieros, la incertidumbre para los clientes y la necesidad de que los bancos mantengan estas deudas en su balance.

En un entorno en constante cambio, es esencial que el mercado financiero chileno continúe adaptándose y evolucionando para satisfacer las necesidades de los inversores y prestatarios, y para mantener la estabilidad y el crecimiento del sector inmobiliario.

2.3. BRASIL: *Certificados de Recebíveis Imobiliários*

2.3.1. CONTEXTO

La historia de los Certificados de Recebíveis Imobiliários (en adelante CRI) en Brasil se remonta aproximadamente del siglo XXI, impero, entre el 2005 y 2020 ha tenido un desarrollo más significativo en sistema de mercado de Brasil dado que ha jugado un papel crucial en el desarrollo del sistema financiero y el crecimiento económico de dicho país.

Según Daniel Sanfelici (2017, 371), los CRI:

“(…) en Brasil, su surgimiento y evolución ocurren en un contexto más amplio de cambios regulatorios e institucionales que permitieron la creación y negociación de activos financieros con rentabilidad basada en actividades inmobiliarias, como los Certificados de Recebíveis Imobiliários (CRI) o Títulos de crédito hipotecario negociables, las letras de crédito inmobiliario (LCI) y papeles (acciones y

obligaciones), emitidos por constructoras, desarrolladores y compañías inmobiliarias a partir de la década del 2000.”

Los Certificados de Créditos Inmobiliarios (CRI) son instrumentos de deuda de carácter privado, nominativos, registrados electrónicamente y transferibles, respaldados por créditos vinculados al sector inmobiliario. Su existencia y regulación están contempladas en la Ley 9514/97, que rige el Sistema de Financiamiento Inmobiliario

“Según la Ley, los CRI son emitidos exclusivamente por sociedades de titulización de créditos inmobiliarios, definidas como instituciones no financieras, constituidas en forma de sociedad anónima, cuyo objeto es adquirir y titular estos créditos y emitirlos y colocarlos en el mercado. mercado financiero, Certificados de Créditos Inmobiliarios, pudiendo emitir otros títulos de crédito, realizar negocios y prestar servicios compatibles con su actividad.” (Portal do Investidor, 2019, 15)

2.3.2. CARACTERÍSTICAS

El CRI tiene las siguientes características (Portal do Investidor, 2019):

- Se trata de títulos respaldados por créditos inmobiliarios, que representan partes de un derecho de crédito;
- La remuneración puede ser en % del CDI, CDI + spread, índices de precios (por ejemplo: IGP-M, IPCA) o tasa prefijada;
- Posibilidad de estructuras con garantías (créditos inmobiliarios y/o venta fiduciaria de activos inmobiliarios);
- Liquidez del mercado o liquidez según las condiciones del mercado;
- Dirigido a inversores generales, cualificados y profesionales (según oferta);
- Tipo de inversión que no cuenta con la garantía del Fondo de Garantía de Crédito (FGC).

Es importante no confundir CRI con la Carta de Crédito Inmobiliario (en adelante LCI), según Paulo Mattos (2021, 3):

“LCI es también un título de renta fija que financia el mercado inmobiliario y está exento del impuesto sobre la renta. Pero mientras que los LCI son emitidos por bancos (y, por lo tanto, están cubiertos por el FGC), los CRI son emitidos por tituladores y no tienen dicha garantía. Además, los plazos de reembolso de los CRI son generalmente más largos que los de los LCI. En definitiva, si quieres una inversión a largo plazo con buena rentabilidad y estás seguro de que mantendrás la inversión hasta el vencimiento, los CRI son una gran alternativa para diversificar tu cartera.”

2.3.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Entre las ventajas que ofrece CRI, tenemos, por ejemplo, que proporciona un rendimiento atractivo que puede superar el ofrecimiento por otras inversiones de renta fija, es decir, ofrece un rendimiento predecible, lo que proporciona claridad y seguridad a los inversionistas. Asimismo, permite a los inversores diversificar sus inversiones, lo que ayuda a reducir los riesgos asociados con la concentración de activos en un lugar.

“A diferencia de otras inversiones a largo plazo, como el Tesouro Direto y los CDB, estos bonos no están sujetos al Impuesto sobre la Renta ni al Impuesto sobre

Operaciones Financieras (IOF) para las personas físicas. En otras palabras, la tasa conocida en el momento de la inversión ya es la tasa de retorno neta. Por tanto, su rentabilidad es generalmente superior a la de otros valores de renta fija más tradicionales, como los bonos gubernamentales. Otra ventaja del CRI es que no existe un valor mínimo para postular a estos roles. Con apenas mil reales es posible invertir en CRI.” (Mattos, 2021, 6)

No obstante, este instrumento cuenta con algunas deficiencias.

“Los CRI no están cubiertos por el Fondo de Garantía de Crédito (FGC), que garantiza la recuperación de depósitos y créditos en instituciones financieras. Además, sus plazos son más largos que otros títulos de renta fija privada y su liquidez es limitada, al no ser tan significativas sus operaciones de compra y venta en el mercado secundario. Por lo tanto, los CRI generalmente tienen mayor riesgo de liquidez y crédito que otras aplicaciones más conservadoras, como CDB, LCI y LCA. Por tanto, hay que comprobar la clasificación que reciben los títulos del CRI por parte de las agencias de calificación.” (Mattos, 2021, 8)

Es decir, los CRI no son tan líquidos como otras inversiones, lo que significa que puede llevar tiempo venderlos o convertirlos en efectivo cuando sea necesario. Además, el rendimiento de los CRI puede verse afectado por las condiciones del mercado y eventos económicos que están más allá del control de inversor. Por otro lado, puede haber la posibilidad que el emisor del CRI no cumpla con sus obligaciones de pago o retrasen sus cuotas de pago, lo que pondría resultar en menores rendimientos para los inversores y en un aumento de riesgo crediticio.

2.3.4. SÍNTESIS

En resumen, los CRI en Brasil han desempeñado un papel importante en el desarrollo del sistema financiero y el crecimiento económico del país. Ofrecen oportunidades de inversión atractivas, pero también implican ciertos riesgos que los inversores deben tener en cuenta al considerar esta opción. Es esencial comprender sus características y evaluar cuidadosamente su idoneidad en una cartera de inversiones diversificada.

2.4. ESPAÑA: *Cédula Hipotecaria*

2.4.1. CONTEXTO

Para desarrollar el origen de las cédulas hipotecarias en España tenemos que remontarnos hacia unos siglos atrás, según Federico Villamil (1978, 35):

“La tendencia Prusiana fue organizar el crédito inmobiliario bajo la firma de "Landschoften", que viene a representar el tipo más antiguo de institución de crédito emisora de Cédulas Hipotecarias (Nussbaun, Arthur, Tratado de Derecho Hipotecario Alemán). El primer establecimiento de este género surgió en la Provincia de Silesia y tiene su origen en la crisis del crédito inmobiliario que se produce en Prusia después de la llamada Guerra de los Siete Años y a instancias del comerciante berlinés Burning, se introduce la idea de las Cédulas Hipotecarias, idea al parecer de estirpe holandesa”.

Recién en 1872, en España se estableció el Banco Hipotecario de España a través de una legislación promulgada el 2 de diciembre, otorgándole el privilegio de emitir Cédulas Hipotecarias. Sin embargo, en 1962, se llevó a cabo su nacionalización y se

transformó en una entidad de derecho público. Con el transcurso del tiempo fueron a formar parte del mercado de bonos hipotecarios español. No obstante, tenemos que diferenciar entre Cédula Hipotecaria y Bono Hipotecario, Santiago Carbó (2013, 16) manifiesta que:

“En cuanto a las cédulas hipotecarias, son similares a los bonos de titulación hipotecaria, pero con la diferencia de que los tenedores de los bonos tienen un derecho prioritario (full recourse) en caso de impago o deterioro de la cartera de créditos contra el conjunto del crédito cubierto (cover pool) del emisor. Esto implica que, al contrario que en los bonos hipotecarios, el emisor tiene la obligación de mantener suficientes activos en el conjunto de crédito que da cobertura a la cédula para garantizar siempre su calidad crediticia.”

2.4.2. NOCIÓN

Podemos decir que las Cédulas Hipotecarias son valores emitidos por entidades financieras españolas respaldados por activos hipotecarios. Estos valores representan una deuda y ofrecen a los inversionistas pagos de intereses regulares y la garantía de los activos subyacentes.

Según Theo Sánchez Gutiérrez (2018, 52):

“En este punto, se produce un acercamiento a la regulación nacional relativa al TCHN, en la medida que la LH española al regular las “cédulas hipotecarias” delinea la mayor parte de los atributos de nuestro TCHN; entre otros: incorporación de un “doble derecho” (como lo denomina Castellares), emisión individual, ejecución extrajudicial y separación de la masa en concurso. Incluso, la denominación “cédulas hipotecarias” es la misma que fuera utilizada en el marco de nuestra Ley de Bancos Hipotecarios, con la salvedad que en España es viable la emisión individual de los títulos a diferencia de lo que ocurre en nuestra legislación.”

Quiero abrir un paréntesis dado que en este punto tenemos que hacer otra diferencia entre Cédula Hipotecaria y Cédula Pignoraticias, esta última “es un título de crédito que se utiliza en el sector financiero para representar un préstamo con garantía prendaria. En otras palabras, es un documento que acredita la existencia de una deuda y que está respaldado por un bien mueble.” (Benito, 1995, 136)

2.4.3. CARACTERÍSTICAS

Características de las cédulas hipotecarias en España son:

- Emisión: Solo pueden ser emitidas por instituciones financieras, como bancos, cajas de ahorros y otras entidades de crédito, estas se emiten mediante escritura pública.
- Cuenta con doble garantía, la del emisor y el derecho preferente de las cedulitas sobre la cartera hipotecaria frente al resto de los acreedores.
- Las cédulas hipotecarias ofrecen una rentabilidad fija a largo plazo a los inversores.
- Amortización: Tienen un plazo de amortización de entre uno y tres años.
- En caso de impago, la garantía de los bonos emitidos son los activos hipotecarios.
- Límite legal: se impide que el saldo de cédulas hipotecarias exceda el 80% de la cartera elegible.

- El inversor efectúa un pago hipotecario periódico en función a un tipo de interés.

2.4.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Las cédulas hipotecarias ofrecen una variedad de beneficios, por ejemplo, la flexibilidad en el tiempo de amortización varía entre 1 y 3 años, lo que brinda opciones a los inversores en términos de plazos de inversión. Además, presenta una alta liquidez en el mercado financiero, lo que facilita su compra y venta cuando sea necesario. En términos de seguridad, las cédulas hipotecarias se consideran una inversión de bajo riesgo. Además, es común que la mayoría de las instituciones financieras no apliquen comisiones a los inversores que optan por invertir en estas cédulas. Por último, ofrecen una rentabilidad fija y predecible, similar a la amortización, lo que brinda transparencia y certeza a los inversionistas.

Es por ello, que actualmente la Cédula Hipotecaria:

“(…) es el segundo mayor mercado de titulización hipotecaria de Europa, después de Reino Unido. De acuerdo con la Asociación de Mercados Financieros de Europa (AFME por sus siglas en inglés), y el Consejo Europeo de Cédulas hipotecarias, España y el Reino Unido emiten tanto bonos de titulización como cédulas hipotecarias, que no es el caso de la mayoría de los países de la Unión Europea donde las cédulas hipotecarias (como en Alemania) o los bonos de titulización (como en Italia) son claramente predominantes.” (Carbó, 2013, 16)

Según Ana Iglesias y otros (2012, 2):

“Si tomamos datos previos a la crisis, que son más representativos de lo que es en su conjunto el mercado de titulización español, los saldos vivos a diciembre de 2007 mostraban que casi un 33% correspondía a titulaciones de cédulas hipotecarias, un 40% a préstamos hipotecarios residenciales –de los que solo la quinta parte se instrumentaron a través de fondos de titulización hipotecaria (FTH)–, un 8,8% a préstamos a pymes y, finalmente, un 7% a préstamos a otras empresas. Sin embargo, la titulización de cédulas hipotecarias podría considerarse como una titulización impropia, puesto que no tiene por objeto la transmisión de derechos y riesgos relacionados con activos y, por lo tanto, de ningún modo supone un mecanismo de gestión del riesgo de crédito y no tendría sentido introducirla en nuestro análisis.”

En consecuencia, existe ciertas desventajas con este instrumento español. La escasez de oferta es un factor importante, ya que muchas cédulas suelen mantenerse en los balances de los bancos, lo que limita la disponibilidad de estas inversiones en el mercado. Además, en un contexto de tasas de interés cercanas a cero o incluso negativas, la rentabilidad que ofrecen las cédulas puede ser relativamente baja.

Durante los años posteriores a la crisis financiera, la emisión de cédulas hipotecarias también fue bastante limitada. Es por ello que, aunque estas cédulas son consideradas activos financieros líquidos, no garantizan el pago de la rentabilidad ni la devolución del capital principal en caso de problemas con la entidad emisora y sus créditos hipotecarios. Por último, en caso de que una entidad financiera enfrente dificultades financieras, es importante comprender la jerarquía de cobro de estos títulos.

2.4.5. SÍNTESIS

Las Cédulas Hipotecarias en España son un instrumento financiero con una historia rica y una regulación consolidada. Dado que ofrecen a los inversores una opción de inversión relativamente segura y predecible, lo que las convierte en una opción atractiva en ciertos contextos. Sin embargo, como cualquier inversión, también tienen sus limitaciones y riesgos, como la baja rentabilidad en comparación con otros activos y la dependencia de la solidez financiera de la entidad emisora.

En conclusión, la elección de invertir en Cédulas Hipotecarias debe basarse en las necesidades y objetivos individuales de cada inversor, así como en una comprensión clara de los riesgos y beneficios asociados. La historia y la evolución de este instrumento en España ofrecen un interesante contexto para evaluar su relevancia en el panorama financiero actual y su capacidad para adaptarse a las cambiantes condiciones económicas y de mercado.

2.5. ALEMANIA: *Pfandbrief*

2.5.1. CONTEXTO

El *Pfandbriefe* tiene sus raíces en Alemania y se remonta al siglo XVIII. Fue creado como una forma de financiar la construcción y adquisición de bienes raíces. Según Graham Cross (2008, 296):

“The origins of the German *Pfandbrief* system are widely regarded to lie within the ‘cabinets-ordre’ of Frederik II of Prussia, back in August 29, 1767 – the basis of which concerned the introduction of the *Pfandbrief* system in an attempt to remedy the aristocrats’ shortage of credit in the areas of Prussia that had been ravaged during the Seven Years War (1756-1763)”

La creación del Frankfurter Hypothekenbank en 1862 fue una respuesta a la creciente demanda de viviendas y locales comerciales en la Alemania del siglo XIX. Este banco, establecido por decreto del senado alemán, marcó un hito al ser el primero en proporcionar préstamos hipotecarios a gran escala, utilizando el *Pfandbrief* como medio para obtener financiamiento.

A medida que avanzaba “el siglo XX, el número de bancos hipotecarios en Alemania aumentó a cuarenta, todos ellos aprovechando el *Pfandbrief* como fuente de fondos. El crecimiento del mercado hipotecario llevó a la promulgación de una ley, la *Hypothekbankgesetz-HBG*, con el propósito de estandarizar el uso del *Pfandbrief*.” (Escobar, 2012, 4)

Es decir, el objetivo inicial era proporcionar una fuente de inversión segura y a largo plazo para los inversores, al tiempo que permitía a los emisores obtener financiamiento para el sector inmobiliario. A lo largo de los años, el *Pfandbriefe* se ha consolidado como un instrumento financiero importante en Alemania y ha ganado reconocimiento internacional debido a su solidez y confiabilidad.

“El ámbito geográfico de emisión de bonos cubiertos se ha ampliado considerablemente en los diez últimos años. Durante mucho tiempo, este tipo de bonos se emitía principalmente en Alemania (*Pfandbriefe*) y Dinamarca (*realkreditobligationer*). También se emitían *Pfandbriefe* en Suiza y Austria (...)” (Packer, Stever y Upper 2007)

2.5.2. NOCIÓN

Según Carbó & Rodríguez (2013, 27), el Pfandbriefe “son bonos hipotecarios emitidos por instituciones financieras alemanas. Estos bonos están respaldados por activos hipotecarios y ofrecen a los inversionistas pagos de intereses regulares y la garantía de los activos subyacentes”. En otras palabras, el Pfandbriefe en Alemania es un tipo de bono cubierto emitido por bancos hipotecarios alemanes. “Los Pfandbriefe hasta el año 2005 sólo podían ser emitidos por un banco especializado, hoy basta obtener una licencia especial, para lo cual se requiere un capital de al menos 25 millones euros, medios organizativos y un control de riesgos suficiente.” (Arraanz 2009, 4)

2.5.3. CARACTERÍSTICAS

El Pfandbriefe presenta las siguientes características:

- **Garantía real:** Los Pfandbriefe están respaldados por una garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles o activos públicos. Esto brinda seguridad adicional a los inversores, ya que los activos subyacentes actúan como garantía en caso de incumplimiento.
- **Calificación crediticia:** Los Pfandbriefe suelen tener una calificación crediticia alta, lo que refleja la calidad de los activos subyacentes y la solidez de los emisores. Esto los convierte en una opción atractiva para los inversores que buscan inversiones seguras.
- **Liquidez:** Los Pfandbriefe se negocian activamente en los mercados financieros, lo que proporciona liquidez a los inversores que deseen comprar o vender estos bonos.
- **Plazos y tipos de interés:** Los Pfandbriefe se emiten en diferentes plazos y pueden tener tasas de interés fijas o variables, lo que permite a los inversores elegir la opción que mejor se ajuste a sus necesidades.

Funcionamiento del Pfandbriefe:

- **Emisión:** Los bancos emisores, conocidos como Pfandbriefbanken, emiten los bonos Pfandbriefe en el mercado de capitales. Estos bonos se emiten en series y se venden a inversores.
- **Colateralización:** Los bancos emisores deben cumplir con estrictos requisitos de colateralización. Los activos subyacentes, como préstamos hipotecarios, deben cumplir con criterios específicos para garantizar la calidad y seguridad de los Pfandbriefe.
- **Supervisión regulatoria:** La emisión y el funcionamiento de los Pfandbriefe están regulados por la BaFin (Autoridad Federal de Supervisión Financiera) en Alemania. Esto garantiza la transparencia y la protección de los inversores.

2.5.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Los Pfandbriefe en Alemania ofrecen diversas ventajas notables. En primer lugar, suelen contar con una calificación crediticia de triple-A, lo que los convierte en activos financieros de alta calidad y bajo riesgo. Además, estos bonos están respaldados por activos de largo plazo, como hipotecas inmobiliarias o préstamos del sector público, proporcionando una sólida garantía para los inversionistas.

Los Pfandbriefe también tienen una rica trayectoria que se remonta a 1769, demostrando un historial sólido de rendimiento y confiabilidad. Su influencia en el mercado financiero es destacable, ya que han servido como modelo para la creación de bonos cubiertos en toda Europa y en otros lugares.

Sin embargo, Según Packer & Stever:

“(…) las emisiones han disminuido notablemente en Alemania tras su máximo de 200.000 millones de euros alcanzado en 2003, lo que puede deberse en parte a que las instituciones públicas captan cada vez más fondos de forma directa, sin pasar por los bancos emisores de Pfandbriefe. Asimismo, la retirada gradual de garantías gubernamentales a los bancos públicos desde 2005 también ha reducido el volumen de colateral admisible, pues la deuda de estos bancos es una parte importante de las cestas de garantías de los Pfandbriefe públicos)”

Es por ello, que ahora los inversores tendrán que considerar. En primer lugar, como cualquier inversión, están expuestos al riesgo de mercado, lo que significa que su valor puede fluctuar en respuesta a condiciones económicas y financieras cambiantes. Además, aunque suelen ser activos financieros líquidos, en momentos de estrés en los mercados, pueden resultar difíciles de vender.

El riesgo de tasa de interés es otro factor a tener en cuenta, ya que los Pfandbriefe pueden perder valor si las tasas de interés aumentan. A pesar de estar respaldados por activos a largo plazo, existe el riesgo de crédito, aunque es menor en comparación con otros tipos de bonos. Por último, el acceso a los Pfandbriefe puede estar limitado según las regulaciones locales y las políticas del emisor, lo que significa que no están disponibles para todos los inversores.

2.5.5. SÍNTESIS

El Pfandbriefe en Alemania es un ejemplo de un instrumento financiero sólido y confiable que ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a las necesidades del mercado. Su capacidad para proporcionar inversiones seguras respaldadas por activos de alta calidad lo ha convertido en un pilar del sistema financiero alemán.

Sin embargo, como cualquier inversión, no está exento de riesgos, y los inversores deben ser conscientes de los desafíos potenciales, como la volatilidad del mercado y el riesgo de tasa de interés. Además, la disminución en las emisiones recientes puede requerir una evaluación cuidadosa de la disponibilidad de estos bonos en el mercado. Finalmente, el Pfandbriefe sigue siendo un componente importante del paisaje financiero alemán y un ejemplo interesante de cómo la innovación financiera puede servir a las necesidades económicas cambiantes.

CONCLUSIONES FINALES

En un mundo financiero cada vez más diverso y globalizado, la elección de instrumentos de inversión se ha vuelto esencial para las personas. Cada país ofrece una gama de opciones, cada una con sus propias ventajas y desventajas.

En este contexto, es crucial tomar decisiones informadas y considerar cuidadosamente las características de cada instrumento. Desde el acceso a préstamos hipotecarios en Perú hasta la estabilidad de las cédulas hipotecarias en España y la

confiabilidad de los Pfandbrief en Alemania, cada opción tiene su lugar en el mercado financiero.

Tras realizar este análisis comparativo, podemos apreciar las diferencias clave que pueden influir en nuestras decisiones de inversión y ayudarnos a adaptar nuestras estrategias a nuestras necesidades y objetivos específicos. Este cuadro comparativo ofrece una visión panorámica que puede servir como punto de partida para explorar y comprender mejor estas oportunidades financieras.

CUADRO COMPARATIVO QUE RESUME LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN PERÚ, CHILE, BRASIL, ESPAÑA Y ALEMANIA:

<i>Características</i>	<i>Perú: TCHN</i>	<i>Chile: LCH</i>	<i>Brasil: CRI</i>	<i>España: Cédula Hipotecaria</i>	<i>Alemania: Pfandbrief</i>
<i>Ventajas</i>	Acceso a préstamos hipotecarios.	Trato preferencial en dificultades.	Rendimiento atractivo.	Flexibilidad en plazo	Calificación crediticia AAA
	Negociabilidad	Tasas de interés competitivas.	Excepción de impuestos.	Alta liquidez	Respaldo por activos de largo plazo
	Garantía hipotecaria segura	Negociación en mercado secundario.	Diversificación de inversiones.	Inversión de bajo riesgo.	Historial sólido de rendimiento.
				Rentabilidad fija y predecible.	
<i>Desventajas</i>	Ejecución extrajudicial limitada	Incertidumbre para los clientes.	Falta de garantías del FGC.	Escasez de oferta.	Disminución de emisiones.
	Falta de difusión	Bajo LTV.	Liquidez limitada.	Baja rentabilidad en tasas bajas.	Riesgos de mercado y tasa de interés.
	Altas tasas de interés	Mantenimiento en el balance del banco.	Riesgo de crédito	Riesgo de crédito.	Limitaciones de acceso.
		Emisiones limitadas		Jerarquía de cobro.	

Este cuadro proporciona una visión general de las características de cada instrumento financiero en términos de sus ventajas y desventajas que hemos analizado a lo largo de todo el presente trabajo de investigación.

Bibliografía

- Arraanz, G. *El Mercado Hipotecario Español: Los Títulos del Mercado Hipotecario*. Madrid: Colegio de Estudios Financieros, 2009.
- Barahona, N. Paulina y S. Christian Contreras. "Efectos de cambios regulatorios sobre las TIR de las letras hipotecarias". Tesis, Universidad de Chile, 2002. <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111907>.
- Benito, L. *Derecho Mercantil*. Madrid: La española moderna, 1995.
- Campos, H. «El título de crédito hipotecario negociable: breves apuntes dogmáticos y funcionales.» *Revista jurídica del Perú*, 2011: 334-350.
- Carbó, V., y F. Rodríguez. «El debate sobre la deuda hipotecaria en España.» *Cuadernos de Información Económica*, 2013: 13-22.
- Cross, G. *The German Pfandbrief and European Covered Bonds Market*. London: The Handbook of Finance, 2008.
- Escobar, F. *El enigma del bono cubierto*. California: Latin American and Caribbean Law and Economics Association, 2012.
- Huerta Flores, Carolina Alexandra. "El Título de Crédito Hipotecario Negociable como instrumento de deuda y su incidencia en el Mercado de Valores". Tesis para obtener el grado de magister, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2022.
- Iglesias, A., M. Lopez, Maria del Carmen Lopez, y M. Maside. «Titulización hipotecaria en España: unha análise do risco para as entidades orixinadoras.» *Revista galega de economía*, 2012: 321-334.
- Majluf, Aday Cristian Andrés. "Desarrollo de un Modelo de Prepago de Letras Hipotecarias para el Banco BICE". Tesis para optar el título de ingeniero civil industrial, Universidad de Chile, 2008. <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/103115>.
- Mattos, P. "Entenda o que são Certificados de Recebíveis Imobiliários (CRI)". BR Partners, septiembre de 2021. <https://brpartners.com.br/entenda-o-que-sao-certificados-de-recebiveis-imobiliarios-cri>.
- Montoya Manfredi, U., U. Montoya Alberti, y H. Montoya Alberti. *Derecho Comercial*. Lima: Grijley, 2004.
- Packer, F., R. Stever, y C. Upper. «The covered bond market.» *BIS Quarterly Review*, 2007: 43-55.
- Portal do Investidor. "CRI - Certificado de Recebíveis Imobiliários - Portal do Investidor". Portal do Investidor - Conhecer é o seu melhor Investimento, septiembre de 2019. <https://validacao.investidor.gov.br/cri-certificados-de-recebiveis-imobiliarios/#1647959830014-5d7d2f1b-baa1>.
- Rojas López, Miguel David, Nelson Yovany Bran Rueda, and Carolina Rincón López. 2014. "Modelos De financiación De Vivienda. Casos: México, Chile Y Colombia." *Revista Ingenierías Universidad De Medellín* 12 (22), 97-108. <https://doi.org/10.22395/rium.v12n22a8>.

- Sánchez Gutiérrez, Theo Giovanni. ", Análisis estructural y funcional del Título de Crédito Hipotecario Negociable". Tesis para obtener el grado de magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018.
- Sanfelici, D., "La industria financiera y los fondos inmobiliarios en Brasil: lógicas de inversión y dinámicas territoriales." *Economía, Sociedad y Territorio* XVII, no. 54 (2017):367-397. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11150592005>
- Villamil, F. «La Banca Hipotecaria en la República Dominicana.» *Revista de Ciencias Jurídicas*, 1978: 35-45.
- Vucina Ljubetic, Eric Andrés. ", Valorización, opciones y spread de Letras de Crédito Hipotecario en Chile". Tesis para obtener el grado de magíster con mención en Ciencias de la Ingeniería, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2004.



ARTÍCULO

Estrategias de influencia política de las misiones diplomáticas de Ucrania y Rusia en el Perú en el contexto de la invasión rusa a Ucrania

Political influence strategies implemented by the diplomatic missions of Ukraine and Russia in Peru, in the context of Russian invasion of Ukraine

Renato Quiroz Díaz

<https://orcid.org/0009-0000-9289-3376>

renato.quiroz@pucp.edu.pe

Pontificia Universidad Católica del Perú

Adrian Mendoza Strilchuk

mendoza.adrian11@hotmail.com

Hertie School

Recibido: 14/02/2024

Aceptado: 17/05/2024

Publicado: 30/06/2024

Cita en APA: Quiroz Díaz, R. y Mendoza Strilchuk, A. (2024). Estrategias de influencia política de las misiones diplomáticas de Ucrania y Rusia en el Perú en el contexto de la invasión rusa a Ucrania. *Revista Latinoamericana de Humanidades y Desarrollo Educativo*, 2 (1), 37-50.



Abstract:

The Russian-Ukrainian war, initiated with the annexation of Crimea in 2014 and exacerbated by the 2022 full-scale Russian invasion, represents a significant shift in global geopolitics, particularly affecting international relations and political dynamics in Latin America. Russia's strategy of combining cultural diplomacy, educational efforts, and political realism has sought to reinforce its influence and legitimacy in the region, while Ukraine has focused on highlighting the illegitimacy of the Russian invasion and its humanitarian consequences, employing a diplomacy of victimization and legality. This paper underscores the importance of analyzing the diplomatic responses and strategies of political influence of both states on Peru, demonstrating how a regional conflict can influence and reconfigure policies and alliances at a global and regional level.

Key words: Russian-Ukrainian conflict, influence strategies, international law, geopolitics, diplomacy

Resumen:

El conflicto ruso-ucraniano, iniciado con la anexión de Crimea en 2014 y exacerbado por la invasión de Rusia a Ucrania en 2022, representa un cambio significativo en la geopolítica global, afectando particularmente las relaciones internacionales y la dinámica política en América Latina. La estrategia rusa de combinar diplomacia cultural, educativa y realismo político ha buscado reforzar su influencia y legitimidad en la región, mientras que Ucrania se ha enfocado en resaltar la ilegitimidad de la invasión rusa y sus consecuencias humanitarias, empleando una diplomacia de victimización y legalidad. Este estudio destaca la importancia de analizar las respuestas diplomáticas y estrategias de influencia política de ambas naciones en Perú, evidenciando cómo un conflicto regional puede influir y reconfigurar las políticas y alianzas a nivel global y regional.

Palabras clave: conflicto ruso-ucraniano, estrategias de influencia, derecho internacional, geopolítica, diplomacia

I. Introducción:

El conflicto ruso-ucraniano parte desde el 2014 cuando la Federación Rusa anexó la península ucraniana de Crimea, bajo el pretexto de los resultados de un referéndum que no contó con observación internacional y que fue promovido por el gobierno ruso y separatistas prorrusos.¹ A pesar de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) rechazó la anexión, calificándola de ilegítima, pues reconoce a Crimea como parte del territorio integral de Ucrania, Rusia mantuvo un control de facto de la península. Además, separatistas prorrusos en Ucrania, con el auspicio económico y militar de Rusia, mantuvieron un control parcial de las provincias ucranianas de Donetsk y Lugansk (también conocidas conjuntamente como el Donbás).² Para poner fin al conflicto, Rusia y Ucrania se juntaron en la mesa de negociaciones con la ayuda de Francia y Alemania, en lo que se conocería como el «cuarteto de Normandía», para negociar los acuerdos de Minsk I y Minsk II. En septiembre del 2014 se firmó el primer acuerdo de Minsk; no obstante, la paz no pudo ser realizada debido al incumplimiento del alto al fuego por las partes involucradas. En el caso de Minsk II, se observó una dinámica similar.³ Aunque en el plano diplomático las negociaciones fueron exitosas, en el terreno de la praxis el acuerdo demostró ineficacia para frenar el conflicto.⁴

Sin embargo, en febrero del 2022, el conflicto retomó con fuerza: el presidente ruso Vladimir Putin ordena la invasión de Ucrania, bajo el pretexto de llevar a cabo una «desnazificación» y «desmilitarización».⁵ Dentro de las implicancias de la invasión, no solo representa un cambio geopolítico significativo en el orden multilateral global, sino que también «desplaza al mundo de la globalización y deja su espacio al nuevo conflicto que es de orden político y cultural más que económico».⁶

Las acciones de Moscú tuvieron reverberaciones que trascienden la zona de conflicto. En Sudamérica, la lejanía geográfica no ha impedido que el conflicto influya en la región. La

¹ Bruno Castañeda y Karen Rebaza, “La invasión rusa a Ucrania y el debilitamiento del proceso de integración latinoamericana”, *Revista Política Internacional*, n° 132 (2022): 82-103, <https://n9.cl/ax4o3>

² Castañeda y Rebaza, “La invasión rusa a Ucrania...”

³ Octavio Arena, “Negociaciones de Paz sobre el conflicto en el este de Ucrania: Memorandos en el olvido. Universidad Nacional de Rosario”, (2017). <https://n9.cl/promc0>

⁴ Arena, “Negociaciones de Paz...”

⁵ Castañeda y Rebaza, “La invasión rusa a Ucrania...”

⁶ Jaime Baeza y María Escudero, “La invasión rusa a Ucrania: Cambio de época global e impacto en Sudamérica”, en “*Sudamérica ante las disrupciones geopolíticas globales. Red de Política de Seguridad*”, coordinado por Fabián Novak y Sandra Namihás (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú & Konrad Adenauer Stiftung, 2023), 41-64. <https://n9.cl/ikgno4>

guerra ha tenido impacto en los intereses nacionales, económicos y geopolíticos.⁷ Es decir, los impactos en las naciones del subcontinente han implicado desde alianzas políticas y comerciales hasta debates ideológicos en torno al respaldo o rechazo de acciones específicas, de modo que han adaptado sus estrategias diplomáticas en respuesta a este conflicto.

Sin embargo, el efecto no ha sido uniforme. A pesar de que la mayoría de los gobiernos latinoamericanos votaron a favor de la Resolución ES-11/1 de la ONU (condenando la invasión y mostrando solidaridad con Ucrania), debido a la prolongación del conflicto, empiezan a aparecer los intereses individuales y regionales de diversos líderes que retratan algunas de sus promesas, reflejando la compleja y multifacética naturaleza de la geopolítica en la región. Por lo tanto, este *Zeitenwende* global demuestra tener un impacto no solo en grandes potencias, sino también en países de vías de desarrollo.

Ante ello, es relevante estudiar casos empíricos dentro de la región para identificar y analizar la expansión de las estrategias de Rusia y Ucrania y qué particularidades poseen. Para ello, el caso de Perú, país con vínculos de relativa baja intensidad con ambos países, especialmente con Rusia,⁸ y con muy poco poder en el tablero internacional, representa en la región el caso de un país en el que teóricamente ni Rusia ni Ucrania tendrían mayor interés de incidencia para proyectar sus visiones y narrativas del conflicto. Sin embargo, la evidencia apunta a que, igualmente, sería parte de la estrategia de ambos países, sobre todo de Rusia. Así, se busca responder a la siguiente interrogante: ¿Qué estrategias de influencia política emplearon las misiones diplomáticas de Rusia y Ucrania en el Perú en el marco de la invasión rusa a Ucrania para incidir en el espacio público y generar legitimidad política? Para responder a esta pregunta, la metodología que se utilizará será de estudio de caso que implica el uso de fuentes primarias, como notas de prensa o pronunciamientos oficiales de las embajadas de Rusia y Ucrania en redes sociales como Facebook, Twitter y Telegram, así como de instituciones estatales, entrevistas a funcionarios diplomáticos en medios escritos; y fuentes secundarias, como artículos académicos y reportes de think tanks.

⁷ Baeza y Escudero, “Sudamérica ante las disrupciones”, 41-64.

⁸ Sebastian Adins, “Las relaciones bilaterales entre el Perú y Rusia en el siglo XXI: una perspectiva peruana. Cuadernos Iberoamericanos”, *Cuadernos Iberoamericanos*, n° 9(4),(2021), 84-100. <https://doi.org/10.46272/2409-3416-2021-9-4-84-100>



II. Principales hallazgos:

2.1. Estrategias de influencia política utilizadas por Rusia

Rusia ha extendido sus relaciones bilaterales y ha buscado promover una narrativa en la región reivindicadora de figuras asociadas a la izquierda revolucionaria que se opuso al imperialismo de Occidente. Desde la disolución de la URSS, Rusia ha considerado a América Latina como un escenario secundario en sus prioridades geopolíticas. No obstante, la región adquirió relevancia a medida que Moscú buscaba contrarrestar la influencia occidental y expandir su presencia global.⁹ Así, países como el Perú son parte de esta estrategia rusa dentro de la región.

En los años recientes, particularmente tras la anexión de Crimea en 2014 y la invasión de 2022, las relaciones bilaterales entre Perú y Rusia se han tornado más delicadas. Mientras que por un lado la economía peruana reconoce los beneficios de una relación comercial con una potencia energética y militar como Rusia, por otro, no puede ignorar el desafío que esto representa para los principios democráticos y de integridad territorial que sostiene.

El resultado es una diplomacia de equilibrio. A nivel comercial, las relaciones continúan, con acuerdos en minería, energía y tecnología. En el ámbito político, Perú ha mostrado una posición más reservada, evitando alinearse completamente con Moscú y, en cambio, priorizando su compromiso con la integridad territorial ucraniana y los derechos humanos.

No obstante, la Federación Rusa ha manifestado un marcado interés en consolidar a América Latina dentro de su esfera de influencia geopolítica. Ante la evidente disminución de alianzas estratégicas en el occidente a raíz de la invasión, el Kremlin ha volcado su atención hacia el fortalecimiento de vínculos con naciones emergentes. A modo de ilustración, se celebró la cumbre Rusia-África en Moscú durante el mes de julio y, posteriormente, se convocó a la conferencia parlamentaria Rusia-América Latina en septiembre del 2023. Es relevante destacar que, a pesar de las reticencias y críticas provenientes de ciertos políticos y de la representación diplomática de Ucrania en territorio peruano, un conjunto de congresistas peruanos optó por participar en dicho cónclave. En este espacio, se reivindicaron a figuras

⁹ Douglas Farah y Román Ortiz, “Russian Influence Campaigns in Latin America”, United States Institute of Peace, 17 de octubre de 2023. <https://n9.cl/71cv4a>

representativas de la región como Salvador Allende o al «Che» Guevara, cuyas imágenes están asociadas a la lucha de los pueblos por su liberación de la opresión de Occidente.

2.2. Incidencia rusa en el espacio público peruano

De igual manera, desde la embajada de Rusia en el Perú se ha buscado incidir en el espacio público mediante diversos mecanismos. Primero, se han llevado a cabo eventos y conferencias. La diplomacia rusa ha organizado seminarios y talleres con figuras académicas y especialistas internacionales que respaldan la perspectiva rusa del conflicto. Estos eventos se han centrado en la compleja historia del Este de Europa, las relaciones Rusia-Ucrania y la seguridad geopolítica en la región post-soviética. Al hacerlo, buscan enfatizar las supuestas amenazas de la expansión de la OTAN y la necesidad de Rusia de proteger sus intereses estratégicos y a las minorías rusoparlantes en Ucrania.

Segundo, aparte de las apariciones regulares en medios peruanos, Rusia ha establecido asociaciones con editoriales y periodistas locales para ofrecer «capacitaciones» y «talleres» en Rusia. Estas iniciativas buscan construir una red de profesionales de medios en Perú que comprendan y, en algunos casos, simpatizan con el punto de vista ruso. Además, se han hecho inversiones significativas en publicidad en medios peruanos, promoviendo un mensaje de paz y cooperación, y presentando a Rusia como un socio confiable en la región. Este efecto se ha visto en las redes sociales de las misiones diplomáticas rusas, específicamente en Twitter, Telegram y Facebook. En ellas, las embajadas regularmente comparten el punto de vista ruso, en lo que se ve como un notable efecto coordinado del ministerio exterior ruso. Similarmente, el embajador ruso en Perú, Igor Romanchenko, ha sido muy activo en dar entrevistas a diversos medios de comunicación peruano y en publicar su análisis del conflicto en forma de columnas de opinión.

Tercero, Rusia ha desplegado una estrategia que busca establecer lazos más profundos y duraderos con la sociedad peruana: la diplomacia cultural y educativa. Rusia, con su vasta tradición en literatura, arte, música y ciencia, sirve como una ventana atractiva para muchas naciones, incluido Perú. Eventos culturales como exposiciones de arte, conciertos de música clásica rusa y festivales de cine, promovidos por entidades rusas, han tenido lugar en las principales ciudades peruanas, buscando acercar a los ciudadanos a una Rusia más allá de los titulares de noticias. Adicionalmente, las becas para estudiantes peruanos en universidades rusas representan una inversión a largo plazo. Estos estudiantes, al volver a Perú, no solo traen

conigo conocimientos técnicos o académicos, sino también una experiencia vivida en Rusia, que puede contribuir a una comprensión más matizada y personal de la nación eslava. Esta estrategia busca sembrar semillas de comprensión y colaboración que, con el tiempo, puedan traducirse en relaciones bilaterales más robustas y amigables.

2.3. Estrategias rusas para generar legitimidad política

Finalmente, Moscú ha buscado generar legitimidad política mediante el realismo político y a través de alianzas estratégicas. Por un lado, el realismo político se ha consolidado como uno de los principales pilares de la política exterior rusa. Esta perspectiva se basa en la premisa de que las naciones actúan en función de sus intereses nacionales, priorizando la seguridad y el poder por encima de ideologías o principios. Desde la perspectiva rusa, sus movimientos en Ucrania se justifican como una medida defensiva, necesaria para proteger sus intereses estratégicos y a las comunidades rusoparlantes. La presencia de bases navales en Crimea y su acceso al Mar Negro son ejemplos claros de estas preocupaciones estratégicas.

En Perú, a través de conferencias, publicaciones y encuentros académicos patrocinados por entidades rusas, se ha buscado transmitir esta narrativa. El objetivo es que los responsables políticos y el público general comprendan que, más allá de la retórica, Rusia actúa desde una posición de realismo y pragmatismo. Estos eventos y publicaciones a menudo destacan el contexto histórico y político, subrayando eventos como el golpe de Estado de 2014 en Ucrania y las políticas occidentales que, según argumentan, amenazaban los intereses rusos en la región.

Por otro lado, el subcontinente americano, con su diversidad política y económica, representa un tablero dinámico para la diplomacia rusa. El Perú no está aislado de las dinámicas regionales. Por lo tanto, Rusia ha comprendido que fortalecer las relaciones con otras naciones de América Latina puede tener un efecto cascada sobre Perú. Países como Venezuela, Nicaragua y Bolivia, que han mantenido relaciones más estrechas con Rusia en años recientes, sirven como ejemplos claros de esta estrategia. A través de acuerdos comerciales, cooperación militar y proyectos de infraestructura, Rusia busca consolidar su presencia en la región.

Esta presencia extendida no es simplemente un acto de expansión, sino también una táctica para cambiar el centro de gravedad de las discusiones regionales. Si varios países de la región mantienen lazos estrechos y favorables con Rusia, la percepción generalizada sobre el gigante eslavo puede cambiar o, al menos, matizarse. Esto, indirectamente, podría influir en la

manera en que Perú aborda su relación con Rusia y percibe sus acciones en el escenario internacional.

2.4. Estrategias de influencia política utilizadas por Ucrania

Respecto a las medidas adoptadas por la embajada de Ucrania en el Perú, una estrategia bastante evidente ha sido el uso de una «diplomacia de victimización». La estrategia de proyectar a Ucrania como una víctima de agresión rusa, ha sido uno de los pilares fundamentales de la diplomacia ucraniana contemporánea. Mediante comunicados de prensa, simposios internacionales, y encuentros bilaterales de alto nivel, Ucrania ha empleado una narrativa que busca sensibilizar al gobierno peruano y, de igual manera, a la sociedad civil y opinión pública sobre la gravedad y profundidad de la intervención rusa en su territorio.

El resultado de esta estrategia ha sido evidente: una ola creciente de simpatía y solidaridad hacia Ucrania en el espacio público peruano. Las instituciones culturales, académicas y políticas en Perú, desde universidades hasta centros culturales, han servido como foros para que Ucrania exprese su perspectiva de los acontecimientos. Estas narrativas, hábilmente construidas, apelan a principios fundamentales como la democracia, el respeto al derecho internacional y la soberanía nacional -todos valores que resuenan profundamente en la cosmovisión política y diplomática peruana-.

Asimismo, se han llevado a cabo campañas de sensibilización. Las estrategias de sensibilización de Ucrania en Perú se enfocan en humanizar y contextualizar el conflicto. Para ello, la misión diplomática ha organizado proyecciones de documentales que narran la invasión de Crimea, los conflictos en Donbás y la invasión a gran escala, desde la perspectiva ucraniana. De igual modo, se han llevado a cabo paneles que cuentan con testimonios directos de las víctimas, permitiendo que la población peruana conecte a nivel personal con los acontecimientos. Estas acciones se complementan con eventos de memoria y conciencia sobre los desafíos que enfrenta Ucrania.

Uno de los espacios de sensibilización más recientes es la exposición fotográfica «Un año de la invasión a Ucrania» que se llevó a cabo el 28 de marzo del 2023 en el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM) en el que se expusieron imágenes de fotógrafos internacionales que retrataban lo sucedido en Ucrania desde febrero del 2022 cuando la guerra con Rusia estaba en su momento más determinante. En este espacio participaron los embajadores de Estados Unidos, Polonia y Guatemala, además de

funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este evento, organizado por la Embajada de Ucrania, incide en el espacio público para visibilizar la invasión rusa y, sobre todo, evidenciar con fotografías los terribles acontecimientos que sufre la sociedad ucraniana.

Adicionalmente, la embajada de Ucrania ha buscado generar cooperación académica y cultural. Aprovechando la tradición cultural y académica de Ucrania, la embajada ha promovido programas de intercambio estudiantil, permitiendo que jóvenes peruanos vivan la realidad ucraniana de primera mano. Estos programas se refuerzan con colaboraciones directas con universidades peruanas, realizando seminarios y talleres sobre temáticas europeas y el contexto geopolítico actual. Paralelamente, la misión ha organizado exposiciones artísticas que muestran la música, danza y arte ucranianos, fortaleciendo los lazos culturales y generando empatía entre naciones. Aunque, en comparación a Rusia, se puede decir que estas han sido menos efectivas y a menor escala.

2.5. Estrategias ucranianas para generar legitimidad política

Dentro de las estrategias para obtener legitimidad política, Ucrania se ha apoyado en la legalidad. Una de las estrategias más importantes usadas por Ucrania para establecer la legitimidad de su posición, es establecer que la invasión rusa es ilegal. A través de tratados y normativas internacionales, se busca evidenciar las transgresiones cometidas, fundamentando la necesidad de una respuesta global.

La Carta de las Naciones Unidas, concebida en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial, fue diseñada para evitar futuros conflictos y garantizar que las naciones actúen dentro de un marco de respeto mutuo. El Artículo 2(4) de la Carta establece que todos los miembros «se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado».¹⁰ Esta disposición refleja un consenso global sobre la primacía del respeto a la soberanía nacional y la resolución pacífica de conflictos. En el contexto de Ucrania, las acciones de Rusia se perciben como una transgresión directa de este principio fundamental. El uso de la fuerza militar, sin un justificativo basado en la autodefensa o sin la autorización explícita del Consejo de Seguridad de la ONU, es inaceptable bajo este marco.

¹⁰ Carta de la ONU, Art. 2, ¶ 4.



La Carta de la ONU no niega el derecho a la autodefensa. De hecho, el Artículo 51 reconoce el derecho de los estados a defenderse en caso de un «ataque armado».¹¹ No obstante, la invocación de este artículo por parte de Rusia es controvertida. Rusia sostiene que su «operación militar especial» tenía como objetivo defender a las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk, que reconoce como estados independientes. Sin embargo, varios expertos internacionales, como John B. Bellinger III y Anthony Dworkin, han refutado esta justificación. Ellos argumentan que Ucrania no había ejecutado un ataque contra otro Estado que pudiera justificar la intervención rusa.

El argumento de la autodefensa colectiva, esgrimido por Rusia, se desvanece aún más cuando se considera que las regiones en cuestión no son reconocidas como Estados independientes bajo el derecho internacional.

Una segunda justificación ofrecida por Rusia es la de la intervención humanitaria. Afirma que busca proteger a los rusoparlantes en el Donbás de supuestas amenazas. Si bien el concepto de intervención humanitaria existe en el derecho internacional, su aplicación es objeto de debate. Además, para invocar la protección de nacionales en territorio extranjero, se requiere evidencia clara y convincente de una amenaza inminente. En el caso de Ucrania, tal evidencia es esquivada. Los expertos han criticado ampliamente las justificaciones humanitarias de Rusia. Se cuestiona si el derecho internacional, incluida la Carta de la ONU y la Convención sobre el Genocidio, permite a las naciones usar la fuerza en otro país para remediar violaciones de derechos humanos. Además, aunque el principio de protección de nacionales exista, su aplicación es restringida y no parece aplicable en el contexto de la invasión rusa.

La invasión a Ucrania no solo infringe la Carta de la ONU, sino que también viola varios acuerdos internacionales firmados por Rusia. El Acta Final de Helsinki de 1975, por ejemplo, estipula que las fronteras europeas no pueden ser alteradas mediante el uso de la fuerza.¹² Otro ejemplo es El Memorando de Budapest de 1994 en el que Rusia, junto con Estados Unidos y Reino Unido, prometió respetar la independencia y soberanía de Ucrania a

¹¹ Carta de la ONU, Art. 51

¹² Antonio Rubio Plo, “La inviolabilidad de las fronteras y el Acta final de Helsinki”, *Real Instituto Elcano*, 30 de julio del 2015, <https://www.realinstitutoelcano.org/blog/la-inviolabilidad-de-las-fronteras-y-el-acta-final-de-helsinki/>



cambio de que Ucrania renunciara a su arsenal nuclear.¹³ El conflicto también pone en tela de juicio los acuerdos de Minsk, que buscaban la resolución pacífica del conflicto en Donbás. Estos acuerdos representan no solo compromisos bilaterales, sino también el consenso de la comunidad internacional en la búsqueda de una solución pacífica. La violación de estos acuerdos socava la confianza en las soluciones diplomáticas y pone en duda la eficacia de las normas y tratados internacionales. La respuesta internacional a la invasión ha sido decisiva. La Corte Internacional de Justicia ha declarado que Rusia debe cesar sus operaciones militares en Ucrania, marcando un precedente importante en el derecho internacional.

Otro de los puntos que usa Ucrania para establecer legitimidad en su defensa es arrojar luz sobre los crímenes de guerra cometidos por Rusia. Según el gobierno ucraniano, más de 121,000 niños ucranianos han sido secuestrados por fuerzas rusas y deportados a provincias en el este ruso.¹⁴ Muchos de estos niños son reubicados en orfanatos o en hogares adoptivos, a menudo sin el debido proceso legal. El hecho de que la Duma (el Parlamento ruso) haya propuesto una ley para formalizar la «adopción» de estos niños secuestrados sugiere un esfuerzo por integrarlos a la sociedad rusa, borrando efectivamente su identidad ucraniana.¹⁵ Esto no solo es una violación de las leyes internacionales sobre adopción y traslado de menores, sino que también es un intento de cambiar la demografía y cultura del este de Ucrania de manera permanente. Debido a estos hechos, la Corte Criminal Internacional ha pedido una orden de arresto en contra de Putin.

También se ha recaudado suficiente información para comprobar el uso sistemático de violaciones por parte del ejército ruso. Retiradas rusas de regiones como el norte de Kyiv han revelado pruebas contundentes de violaciones, torturas y asesinatos de civiles. Los informes y testimonios detallan actos horribles cometidos en escuelas, aldeas y otros lugares donde la población civil ya estaba traumatizada por el conflicto en curso. Aunque estos crímenes son de por sí atroces, su magnitud y brutalidad apuntan a una táctica sistemática, y no a casos aislados

¹³ Julia Braun, “Memorándum de Budapest: ¿por qué Ucrania renunció a su arsenal nuclear hace tres décadas? (el tercero más grande del mundo)”, *BBC News Mundo*, 1 de marzo de 2022. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60564815>

¹⁴ Organization for Security and Cooperation in Europe; Office for Democratic Institutions and Human Rights, “Report on violations of International Humanitarian and Human Rights Law, War Crimes, and Crimes against Humanity committed in Ukraine (1 April - 25 June) [Informe sobre violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad cometidos en Ucrania (1 de abril - 25 de junio)]”, OSCE, 14 de julio de 2022. <https://www.osce.org/odihhr/522616>

¹⁵ James Wilson, “Russia Kidnaps Ukrainian Children [Rusia secuestra a niños ucranianos]”, EU Political Report, 2022. <https://eupoliticalreport.com/russia-kidnaps-ukrainian-children/>



de soldados actuando por cuenta propia.¹⁶ Las víctimas a menudo son seleccionadas para maximizar el terror en la comunidad: líderes comunitarios, mujeres jóvenes y personas de interés particular. También se han documentado intentos de soldados rusos de quemar cuerpos de mujeres que habían sido violadas, una táctica diseñada para borrar evidencias y perpetuar un sentido de impunidad¹⁷. Estas acciones tienen un efecto multiplicador, creando un ambiente de miedo y desesperación que va más allá de las víctimas directas.

La prueba más utilizada que muestra los crímenes de guerra rusos son los ataques recurrentes a asentamientos civiles. Las fuerzas rusas han llevado a cabo ataques indiscriminados en zonas densamente pobladas, apuntando a escuelas, hospitales y otras infraestructuras críticas.¹⁸ Estos ataques no solo causan bajas inmediatas, sino que también destruyen los servicios esenciales que las comunidades necesitan para sobrevivir: atención médica, educación y suministro de alimentos. También está la cuestión de la intencionalidad. Mientras que algunos ataques pueden haber sido el resultado de errores de inteligencia o juicio, la frecuencia y naturaleza de estos ataques sugieren un patrón de comportamiento que tiene como objetivo aterrorizar y desplazar a la población civil, en lugar de perseguir objetivos militares legítimos.

III. Conclusión

El conflicto ruso-ucraniano, iniciado con la anexión de Crimea en 2014 y exacerbado por la invasión rusa a gran escala en 2022, ha trascendido sus fronteras geográficas, influyendo significativamente en la geopolítica global y regional. La intervención rusa, justificada bajo pretextos de desnazificación y defensa de intereses estratégicos, ha alterado el orden global, desplazando la era de la globalización y dando paso a un nuevo conflicto de naturaleza política y cultural. Este cambio ha resonado en Sudamérica, donde el conflicto ha impactado en las políticas nacionales y alianzas regionales, reflejando la complejidad de la geopolítica actual.

¹⁶ Tara John, “Russian troops use rape as ‘an instrument of war’ in Ukraine, rights groups allege [Tropas rusas usan violación como «instrumento de guerra», alegan grupos de derechos humanos]”, *CNN*, 22 de abril del 2022. <https://n9.cl/f0dytw>

¹⁷ Olga Rudenko, “Hundreds of murdered civilians discovered as Russians withdraw from towns near Kyiv [Cientos de civiles asesinados descubiertos mientras los rusos se retiran de ciudades cercanas a Kiev]”. *The Kyiv Independent*, 3 de abril de 2022. <https://n9.cl/d8b51>

¹⁸ EL PAÍS. (2023, 4 de junio). *GUERRA | Ataque ruso en Ucrania y el mensaje de Zelenski al presidente de Brasil | EL PAÍS* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=0h2qL1vmHMo>



El artículo destaca la importancia de estudiar las respuestas diplomáticas y estrategias de influencia política de Rusia y Ucrania en naciones con vínculos bilaterales de distinta intensidad, como Perú. Rusia ha empleado una mezcla de diplomacia cultural, educativa, y realismo político para cimentar su presencia y legitimidad en la región, mientras que Ucrania se ha enfocado en una diplomacia de victimización y legalidad, resaltando la ilegalidad de la invasión rusa y sus consecuencias humanitarias. Estas dinámicas reflejan no solo la lucha por la influencia y legitimidad política en el ámbito global, sino también la interconexión entre los conflictos regionales y las respuestas diplomáticas en un mundo cada vez más interdependiente. El conflicto ruso-ucraniano, por lo tanto, no es solo una crisis regional, sino un punto de inflexión en la geopolítica mundial, afectando las relaciones internacionales a nivel global y regional.

IV. Referencias bibliográficas:

- Adins, Sebastian. “Las relaciones bilaterales entre el Perú y Rusia en el siglo XXI: una perspectiva peruana. Cuadernos Iberoamericanos”. *Cuadernos Iberoamericanos*, n° 9(4) (2021), 84-100. <https://doi.org/10.46272/2409-3416-2021-9-4-84-100>
- Arena, Octavio. “Negociaciones de Paz sobre el conflicto en el este de Ucrania: Memorandos en el olvido. Universidad Nacional de Rosario”, (2017). <https://n9.cl/promc0>
- Baeza, Jaime y Escudero, María. “La invasión rusa a Ucrania: Cambio de época global e impacto en Sudamérica”, en “Sudamérica ante las disrupciones geopolíticas globales. Red de Política de Seguridad”, coordinado por Fabián Novak y Sandra Namihás, 41-64. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú & Konrad Adenauer Stiftung, 2023. <https://n9.cl/ikgno4>
- Braun, Julia. “Memorándum de Budapest: ¿por qué Ucrania renunció a su arsenal nuclear hace tres décadas? (el tercero más grande del mundo)”, *BBC News Mundo*, 1 de marzo de 2022. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60564815>
- Castañeda, Bruno y Rebaza, Karen. “La invasión rusa a Ucrania y el debilitamiento del proceso de integración latinoamericana”, *Revista Política Internacional*, n° 132 (2022): 82-103, <https://n9.cl/ax4o3>



- Farah, Douglas y Ortiz, Román. “Russian Influence Campaigns in Latin America”. *United States Institute of Peace*, 17 de octubre de 2023. <https://n9.cl/7lcv4a>
- John, Tara. “Russian troops use rape as ‘an instrument of war’ in Ukraine, rights groups allege [Tropas rusas usan violación como «instrumento de guerra», alegan grupos de derechos humanos]”. *CNN*, 22 de abril del 2022. <https://n9.cl/f0dytw>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Carta de la Naciones Unidas. 26 de junio de 1945. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter> [acceso el 22 de noviembre del 2023].
- Organization for Security and Cooperation in Europe; Office for Democratic Institutions and Human Rights, “Report on violations of International Humanitarian and Human Rights Law, War Crimes, and Crimes against Humanity committed in Ukraine (1 April - 25 June) [Informe sobre violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad cometidos en Ucrania (1 de abril - 25 de junio)]”, OSCE, 14 de julio de 2022 . <https://www.osce.org/odihhr/522616>
- Real Instituto Elcano, <https://www.realinstitutoelcano.org/blog/la-inviolabilidad-de-las-fronteras-y-el-acta-final-de-helsinki/>
- Rudenko, Olga. “Hundreds of murdered civilians discovered as Russians withdraw from towns near Kyiv [Cientos de civiles asesinados descubiertos mientras los rusos se retiran de ciudades cercanas a Kiev]”. *The Kyiv Independent*, 3 de abril de 2022. <https://n9.cl/d8b51>
- Wilson, James. “Russia Kidnaps Ukrainian Children [Rusia secuestra a niños ucranianos]”, *EU Political Report*, 2022. <https://eupoliticalreport.com/russia-kidnaps-ukrainian-children/>



ARTÍCULO

¿Continuidad, supervivencia o consolidación? Factores que explican la vigencia de un movimiento regional: el caso de Perú libre en Junín entre 2008-2018

Continuity, survival or consolidation? Factors that explain the validity of a regional movement: the case of free Peru in Junín between 2008-2018

Mauricio Molero Romero
<https://orcid.org/0009-0007-2084-3928>
mauriciod.moleror@pucp.edu.pe
Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

Recibido: 07/12/2023

Aceptado: 19/05/2024

Publicado: 30/06/2024

Cita en APA: Molero Romero, M. (2024). ¿Continuidad, supervivencia o consolidación? Factores que explican la vigencia de un movimiento regional: el caso de Perú libre en Junín entre 2008-2018. *Revista Latinoamericana de Humanidades y Desarrollo Educativo*, 2 (1), 51-63.



Resumen

El presente artículo de investigación expone los factores que explican la vigencia de Perú Libre dentro del escenario político y electoral de la región de Junín desde 2008 hasta 2018, empleando una metodología mixta que incluye entrevistas a actores clave, revisión de fuentes y análisis de datos. Se destaca que el partido se fundamenta en una élite familiar y estructura centralizada, limitando su desarrollo organizativo pero asegurando estabilidad electoral. Además, se aprovecha del capital administrativo y personal, como al llegar al Gobierno Regional o aliarse con redes sociales. Externamente, el sistema electoral regional y la fragmentación de partidos nacionales favorecen su éxito. A pesar de su falta de institucionalización evidente y su adhesión a las características del sistema político peruano, su continuo papel en la competencia no lo excluye como un caso de desarrollo partidario vigente. Este análisis, sin embargo, advierte que la percepción puede cambiar en el contexto nacional.

Palabras clave: movimientos regionales, institucionalización, construcción partidaria, partidos políticos, redes políticas.

Abstract

This research article delves into the factors underpinning the enduring presence of Peru Libre in the political and electoral landscape of the Junín region from 2008 to 2018. Employing a mixed-methods methodology, incorporating interviews with key stakeholders, source scrutiny and data analysis, the study reveals that the party is anchored in a familial elite and a centralized structure, constraining organizational growth while ensuring electoral stability. Furthermore, it capitalizes on both administrative and personal resources, strategically positioning itself in the Regional Government and forging alliances with social networks. Externally, the regional electoral system and the fragmentation of national parties contribute to its success. Despite its apparent lack of institutionalization and alignment with the characteristics of the Peruvian political system, Peru Libre's sustained role in competition establishes it as a pertinent case of ongoing party development. However, this analysis issues a caveat, noting that perceptions may undergo alterations within the national context.

Keywords: regional movements, institutionalization, party building, political parties, political networks

1. Introducción

1.1 El sistema de partidos en el Perú

Desde finales de la década de los noventa, se ha sostenido que el sistema de partidos en Perú se caracteriza por la ausencia de partidos políticos y la escasa presencia de indicios que sugieran su reconstitución (Levitsky & Cameron, 2003; Levitsky & Zavaleta, 2018; Tanaka, 1998). Con el retorno a la democracia a principios de este siglo, se anticipaba el resurgimiento y la recuperación de la hegemonía de los partidos tradicionales, aunque con la particularidad de tener que compartir el escenario político con una gran cantidad de partidos emergentes que surgieron como resultado de las reformas de descentralización y las nuevas regulaciones en la competencia electoral (Meléndez, 2007). Sin embargo, este nuevo contexto no marcó el comienzo de un proceso de reconstrucción del sistema de partidos (Levitsky & Cameron, 2003; Tanaka, 2005), pero sí supuso la emergencia de nuevas dinámicas y características para estas organizaciones. Principalmente, la nueva dinámica del sistema se caracterizó por una alta fragmentación, volatilidad, la pérdida de ideología en las agrupaciones, una organización interna deficiente y, fundamentalmente, un enfoque pragmático (Levitsky & Cameron, 2003; Tanaka, 2005). En otras palabras, las agrupaciones políticas, tras estos cambios estructurales e institucionales, siguieron participando en procesos electorales, pero rara vez han logrado transformarse en partidos políticos programáticos e institucionalizados (Casullo & Cavarozzi, 2002).

Para esta reconfiguración resultaron fundamentales tanto el proceso de regionalización en 2002 como la promulgación de la Ley de Partidos, la cual dio lugar a la aparición de los movimientos regionales como nuevos actores clave a nivel subnacional (Dargent & Vergara, 2011). La descentralización conllevó la dispersión de recursos, lo que debilitó la capacidad de los partidos nacionales para establecerse en los diferentes niveles de gobierno. A partir de ello, para un político subnacional resultaba más atractivo optar por candidaturas independientes y mediante sustitutos partidarios en lugar de afiliarse a un partido tradicional, ya que estos últimos no tenían la capacidad ni el capital político necesario para consolidarse como alternativas competitivas (Grompone, 2012). Ello significó un desplazamiento de los partidos antiguos por los movimientos y organizaciones regionales en el escenario subnacional. Por ejemplo, ya para los comicios del 2010 los partidos regionales ganaron 80% de las regiones, 65% de las provincias y 59% de los distritos (Seifert, 2014).

Sin embargo, muchas de estas organizaciones padecen los mismos problemas que las organizaciones nacionales, como la falta de arraigo en la sociedad y la inestabilidad en los

procesos políticos. Dado su carácter efímero y su débil institucionalización, era previsible que la fragmentación y la volatilidad aumentarían. Este debilitamiento sistemático ha dado lugar a una nueva dinámica de construcción y competencia partidaria, denominada por Zavaleta (2022) como “coaliciones de independientes”. Estas coaliciones consisten en la formación de grupos coyunturales compuestos por políticos independientes cuyo único propósito es alcanzar el poder. Sin embargo, estos grupos son temporales y no tienen la intención de desarrollar un plan programático a largo plazo.

1.2 Discusión teórica: ¿Podemos hablar de partidos políticos en el Perú?

Dentro de este panorama y después de muchos años de esfuerzos de articulación y desarrollo político en un sistema precario que no pudo ser restablecido ni con reingeniería institucional ni con normativas, a menudo se destacan casos específicos que demuestran intentos de construir partidos de manera más institucionalizada y coordinada. Estas organizaciones emergentes, tanto a nivel subnacional como nacional, han demostrado aspiraciones y éxitos que deben considerarse al analizar el sistema partidario, ahora bajo una perspectiva multinivel y transversal que comprenda sus particularidades. Aunque es prematuro afirmar que estos casos puedan constituir un cambio de paradigma en la comprensión del sistema de partidos en Perú, es precisamente esta incertidumbre la que debería motivar el estudio de las formas alternativas de construcción de organizaciones políticas en los diversos niveles de la competencia política. Dentro de este conjunto de nuevas experiencias de construcción organizativa, destacan casos como el de Alianza para el Progreso (APP) (Barrenechea, 2014), Fuerza Loretana (Chinchay, 2021) y Fuerza Popular (Panfichi & Dolores, 2014), que ejemplifican diversas manifestaciones de la evolución en la construcción política regional.

Incluso más allá de ello, a nivel subnacional persiste una asociación informal entre diversos actores políticos, como movimientos sociales, organizaciones civiles y redes políticas (Vilca, 2014). Vilca destaca la importancia de las redes políticas regionales como actores clave, incluso en espacios institucionales precarios. Por ejemplo, en Puno, se identificaron tres candidaturas exitosas vinculadas a redes influyentes en la región, como la Iglesia Católica del sur andino, el Partido Unificado Mariateguista y el Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos. Estas redes no solo proporcionan capital político, sino también facilitan la socialización y la articulación de propuestas en beneficio de la región. Aunque no explican por completo el funcionamiento de la política regional, estas redes informales ejercen una profunda influencia en la dinámica de movimientos, partidos y políticos. En esa misma línea, Bellatín (2014) señala que los movimientos sociales pueden representar un terreno fértil para la construcción de

partidos políticos institucionalizados, basándose en la experiencia del movimiento Autogobierno Ayllu, una organización exitosa a nivel local y distrital. Un caso similar es el partido Frente Amplio, cuyo origen se relaciona con el fortalecimiento y la organización de movimientos sociales en conflictos relacionados con el extractivismo, como Tierra y Libertad, o en apoyo al ecologismo y feminismo, como Sembrar (Mosqueira, 2017). Estos ejemplos muestran cómo los movimientos sociales y redes de actores políticos pueden desempeñar un papel crucial en la formación de organizaciones más institucionalizadas a nivel subnacional.

Tales experiencias demuestran que, dado que siguen siendo el único vehículo capaz de competir en procesos de elecciones para designar representantes políticos en el sistema de gobierno peruano, sería incongruente concluir la inexistencia de los partidos políticos (Sparrow & Ocampo, 2013). Por el contrario, ello evidencia que hay organizaciones que se encuentran en un proceso de desarrollo más avanzado que otras. Es decir, en medio de la debilidad y los desincentivos estructurales, ciertas organizaciones muestran una propensión a superar esta situación. Sin embargo, para analizar el desarrollo de los partidos y movimientos políticos en Perú apropiadamente y no concluir apresuradamente que estos escenarios representan casos vigentes de institucionalización, es necesario adoptar una perspectiva más amplia. Se debe considerar que la supervivencia y consolidación dentro de la competencia electoral pueden ser indicios del desarrollo de una organización política, ya que, a largo plazo, la supervivencia de un partido está estrechamente relacionada con su capacidad para adaptarse y consolidarse en el tiempo, lo que implica cierto nivel de institucionalización. Pues tal y como sostiene Bellatín (2014), construir y desarrollar un partido implica convertirse en un actor político relevante y duradero a largo plazo, es decir, institucionalizarse.

De tal manera, para analizar el desarrollo de los movimientos políticos en el Perú desde una perspectiva que reconozca su relevancia en su propio ámbito de estudio, se parte proponiendo la "vigencia" como un indicador del desarrollo partidario a nivel regional. La "vigencia" se entiende como la validez de un movimiento político como organización inscrita en un período específico. La inscripción legal no sólo confirma la existencia política de la organización, sino que también le otorga la capacidad de participar en elecciones, lo que a su vez le brinda la oportunidad de acceder al poder. Cuando esta participación se produce de manera competitiva y continua a lo largo del tiempo, esto indica un desarrollo institucional. En otras palabras, una organización partidaria que se mantiene vigente en un escenario político específico representa un actor que no solo existe legalmente, sino que también su participación sostenida y competitiva a lo largo del tiempo sugiere un progreso en su desarrollo organizativo.

1.3 Planteamiento del caso y relevancia

En esta investigación, el tema central se enfoca en el desarrollo de organizaciones partidarias, con énfasis en los movimientos regionales en el contexto político de Perú. El objetivo fundamental consiste en comprender los procesos de construcción partidaria en un entorno político caracterizado por su complejidad y constante cambio. Se parte de la premisa de que estas organizaciones son esenciales para la competencia electoral, lo que implica su existencia y desarrollo. Dada la alta competitividad política en diferentes niveles de gobierno, es esperable que algunas organizaciones estén más avanzadas en su evolución hacia partidos políticos sólidos que otras, y que ello se refleje en su vigencia como actores políticos.

Y precisamente, un referente novedoso y un ejemplo de un actor político regional que aún mantiene su vigencia en su circunscripción de origen es el movimiento regional, que ahora es un partido nacional, Perú Libre. Sin lugar a dudas, la irrupción de este partido en las Elecciones Generales de 2021 constituyó un fenómeno intrigante que desafió las expectativas. Pero aún más sorprendente es su persistente competitividad en la contienda electoral en Junín, desde que surgió como una organización inscrita, llegando incluso a ganar el gobierno regional en dos ocasiones. Por esta razón, se plantea que el caso de Perú Libre proporciona una oportunidad para una mejor comprensión del comportamiento de los movimientos regionales en el contexto político peruano.

Resulta relevante y valioso adentrarse en la comprensión de este movimiento, particularmente en lo que respecta a su surgimiento y desarrollo como partido político. Desde una perspectiva teórica, todas las organizaciones partidarias nacen y se desarrollan a raíz de una serie de incentivos que impulsan a los actores políticos a invertir en la consolidación de su organización, con el objetivo de garantizar que la marca partidaria perdure y tenga la oportunidad de acceder al poder. El caso de Perú Libre podría arrojar luz sobre los primeros pasos de un proceso de construcción partidaria en marcha. Su evolución es un testimonio interesante del dinamismo de la política regional y nacional en Perú, así como un ejemplo valioso de cómo las organizaciones políticas pueden adaptarse y evolucionar en un entorno político complejo y en constante cambio. La presente investigación pretende por tanto aportar a la discusión en el tema e incentivar a seguir pensando en el desarrollo de las organizaciones partidarias en el Perú.

2. Objetivos

A partir de lo anteriormente mencionado, el análisis se enfoca en la necesidad de comprender cómo Perú Libre mantuvo su influencia en la región de Junín entre los años 2008



y 2018. Es así que el estudio tiene como objetivos principales describir y analizar las estrategias y mecanismos empleados por Perú Libre para mantener su relevancia en el ámbito político de la región de Junín entre 2008 y 2018. Además, de manera secundaria, se busca reconstruir y describir los procesos de construcción partidaria del movimiento y comprender las implicancias de la continuidad de un movimiento regional en su circunscripción.

3. Metodología

La pregunta central de esta investigación plantea identificar los factores determinantes que explican la vigencia del movimiento político regional Perú Libre en el escenario político de Junín durante ese período. Para abordar esta interrogante, se emplea una metodología mixta que combina datos cualitativos y cuantitativos. Se recopiló información sobre los perfiles de los candidatos del partido en las elecciones regionales de 2010, 2014 y 2018 en Junín, utilizando una base de datos que consta de un total de sesenta y seis entradas. La base consistió concretamente de candidatos de los niveles de gobierno regional, de consejería regional y provincial. Además, se realizó una revisión documental que abarca estatutos, documentos institucionales, informes de prensa, entrevistas con actores relevantes y fuentes secundarias.

Además, se busca obtener una comprensión más profunda de los factores que influyeron en la persistencia de Perú Libre en Junín mediante entrevistas semiestructuradas con actores clave, que incluyen a militantes, ex candidatos y académicos. Se considera de gran importancia incorporar perspectivas diversas, incluso las de actores externos u opositores, con el fin de lograr una evaluación imparcial de la situación. En total, se llevaron a cabo siete entrevistas con el propósito de obtener una visión completa de la evolución del partido en el período de estudio.

En base a los conceptos del marco teórico, se proponen variables explicativas para abordar la vigencia política de Perú Libre en Junín entre 2008 y 2018. La “vigencia política” se descompone en dos dimensiones: la existencia como partido (medida por años de inscripción) y la competitividad electoral (evaluada en elecciones regionales, provinciales y distritales). Para explicar esta variable, se proponen cinco variables independientes: el índice de organicidad (Zavaleta, 2022), la solidez interna (liderazgo, coherencia organizativa e identidad partidaria), bases y redes de apoyo (militancia y alianzas con redes sociales), factores exógenos (demanda electoral y coyuntura del sistema de partidos en Junín) y el clientelismo intrapartidario. Estas variables permiten analizar la vigencia de Perú Libre en el contexto regional y temporal especificado.

4. Resultados

En base a la información recogida desde fuentes oficiales como la JNE, se puede sostener que Perú Libre en la región de Junín se destaca como un actor político relevante y competitivo. Se evidencia que la organización ha mantenido su existencia legal como movimiento regional desde su fundación en 2008 y ha participado de manera continua en elecciones a lo largo de tres procesos electorales. A pesar de su heterogéneo rendimiento a nivel provincial y distrital, la vigencia política de Perú Libre en Junín se justifica por su activa y competitiva participación, siendo uno de los dos movimientos regionales que participaron en tres o más procesos electorales entre 2002 y 2018 en Junín. Ello sumado al hecho de que ganaron en dos ocasiones la posición de gobierno regional. Por lo tanto, Perú Libre puede considerarse un actor político que se mantiene vigente y competitivo en Junín, lo que contribuye a comprender su influencia en la dinámica política de la región.

Ello en sí mismo se consideró como una justificación suficiente para el análisis a profundidad de este caso de estudio, pues a partir del mismo se podría desentrañar las tendencias y funcionamiento de las organizaciones partidarias más exitosas y vigentes en la región. Y a partir de ello, intentar comprender qué factores deben estar presentes en cada proceso de construcción para aseverar en cada caso si se está en camino de la consolidación e institucionalización, sobreviven por inercia o simplemente continúan como actores políticos dentro de un espacio que no los incentiva a evolucionar ni desarrollarse.

Inicialmente, y aunque los indicadores empleados en la literatura sobre construcción partidaria sugieren que Perú Libre se asemeja a una coalición de independientes, esta clasificación no logra captar de manera adecuada la complejidad de su situación. El índice de organicidad, utilizado para medir la cohesión interna y la capacidad organizativa de un partido, señala que Perú Libre presenta limitaciones en cuanto a su estructura interna y disciplina partidaria. Se reconoce su gran capacidad para regionalizarse, es decir cubrir con candidaturas toda su región, pero se identifican bajos índices de cohesión interna, que implica poca continuidad y coherencia de los miembros del partido. No obstante, estas limitaciones no han impedido que el partido se mantenga como un actor político vigente y competitivo en Junín.

Ante ello, se planteó otra serie de factores explicativos. Primero, evaluando su solidez interna, se encontró que Perú Libre exhibe una estructura centralizada y un liderazgo fuerte, encabezado por su líder fundador Vladimir Cerrón, lo que, aunque brinda cierta solidez interna, conlleva discrecionalidad, verticalidad y personalismo. Militantes y ex candidatos aseguran que ello desincentiva la aparición de nuevos liderazgos y limita el desarrollo de miembros con

perspectivas divergentes a la cúpula dirigente. Esto choca con la estructura democrática planteada en el estatuto del partido y documentación oficial del mismo. Además, la centralidad de la élite partidaria y su falta de inversión en el desarrollo intrapartidario reflejan una falta de coherencia organizativa. En términos de identidad, como lo evidencia su registro histórico de candidatos agrupados en la base del estudio, la afiliación en Perú Libre durante la segunda gestión de Cerrón se basaba a menudo en consideraciones pragmáticas, como la búsqueda de oportunidades políticas, más que en afinidades ideológicas profundas. La formación ideológica tenía un impacto limitado, casi nulo de acuerdo a los militantes entrevistados, y las alianzas se centraban en ganar elecciones en lugar de promover un proyecto político coherente, lo que evidencia una identidad partidaria poco sólida, acentuada por la importancia de figuras individuales en las decisiones electorales en comunidades pequeñas y la desilusión con las experiencias en escuelas políticas por parte de algunos miembros.

Asimismo, se propuso evaluar en qué medida las bases y redes de apoyo influyeron en la vigencia del partido. Se encuentra que, por un lado, que el crecimiento de la militancia en Perú Libre ha experimentado un aumento significativo, vinculado más a la notoriedad y relevancia del partido en el escenario político regional que a una afinidad ideológica genuina pues según cálculos dentro de la base del estudio los militantes no hacen carrera dentro del partido o suelen afiliarse cerca a coyunturas electorales. A pesar de la afirmación estatutaria y de los líderes en la prensa afirmando un desarrollo constante y la interacción con las bases, en la práctica, el partido ha ofrecido candidaturas a independientes y ha desalentado a la militancia debido a la rigidez organizativa y la falta de incentivos, lo que afecta negativamente la institucionalización. Los militantes entrevistados confirman una falta de contacto y coordinación fuera de los momentos que hay elecciones. Además, la captación de militantes se ha vuelto menos ideológica y más pragmática, enfocándose en la afinidad personal con candidatos o individuos. La afluencia de nuevos miembros proviene principalmente de la Universidad del Centro (UNCP), especialmente de la Facultad de Educación, de la red del Frente Patriota Peruano debido a su origen como una escisión de ese partido y del magisterio. Cuarenta y dos de los candidatos de la muestra de sesenta y seis provienen de tales canteras o espacios de politización.

Finalmente, se consideró trascendental el tener en cuenta factores exógenos al partido, entendiendo pues que este se desenvuelve como parte de un todo, es decir de una estructura determinada dentro del sistema de partidos peruano y de Junín en particular. De tal manera, se identificó que en Junín, la demanda electoral se inclina hacia la izquierda según la tendencia electoral y los testimonios recogidos, con un rechazo a los partidos tradicionales y una influencia significativa de la gestión actual en las elecciones. Esto ha contribuido al éxito de Perú Libre y

otros movimientos de izquierda en la región. Por otro lado, a pesar de la volatilidad política y fragmentación en Junín, la presencia constante de Perú Libre y Junín Sostenible sugiere un incentivo para su desarrollo continuo y plantea una creciente competencia entre estos dos actores en el contexto electoral de la región. Además, se confirma que en el terreno subnacional el clientelismo y la búsqueda de beneficios pragmáticos son importantes para la consolidación y supervivencia de los partidos políticos. Ello está evidenciado en el hecho que hasta un cuarto de los candidatos de la muestra figuran al registro público haber ocupado puestos en el gobierno regional en algún momento.

5. Conclusiones

En resumen, a partir de lo revisado y de la literatura mapeada sobre el tema, se concluye que en el contexto político peruano, la mayoría de las organizaciones políticas no se han consolidado como partidos políticos, optando por diversas estrategias para participar en procesos electorales, lo que ha generado problemas de representatividad. A pesar de la falta de incentivos y la precariedad institucional, algunas organizaciones han invertido en estructuras partidarias más sólidas, principalmente a través de la acumulación de capital administrativo. En este contexto, el caso de Perú Libre ha sido novedoso al mantener un desempeño sólido en la provincia de Junín. Dada la diversidad de las dinámicas políticas a nivel subnacional, es particularmente intrigante investigar los factores detrás del desarrollo de este partido. Para lograrlo, se recopiló información de diversas fuentes con el fin de identificar los elementos clave que influyen en el proceso de construcción partidaria de Perú Libre en la región de Junín.

En base a los resultados y en respuesta a la interrogante de esta investigación, se puede comprobar que no todos los factores mencionados parecen tener incidencia en el desarrollo ni vigencia de Perú Libre. Pese a ciertos resultados bajos en los indicadores propuestos, a la informalidad y discrecionalidad organizacional, el partido se desempeñó como un actor relevante en el campo político de Junín. Allí, Perú Libre se cimenta sobre una élite partidaria familiar y una estructura centralizada y vertical. Ello impide el crecimiento orgánico del partido a nivel de militancia y desarrollo de un cuerpo ideológico y programático pues desmotiva el crecimiento dentro de la organización. No obstante, sí brinda el soporte suficiente para que esa base ejerza como un recurso organizativo inicial importante para la articulación en cada momento electoral. Esta articulación se da pues alrededor de este núcleo de conducción, que se asemeja realmente a una suerte de élite partidaria que se vincula de manera familiar. Ello no entra en conflicto con la propuesta de Zavaleta (2022), quien plantea que las coaliciones se pueden aglutinar alrededor

de un núcleo en cada elección. Pero sí plantea la posibilidad de mirar esa dinámica como un incipiente atisbo de desarrollo organizativo pues conlleva un comportamiento distinto y más competitivo.

A nivel de alianzas con actores y redes, resulta importante el capital familiar y personal, pues ello sirvió como elemento para generar lealtades y seguidores con determinados grupos y redes sociales en espacios como la UNCP. Ello se alinea a la propuesta de Vilca (2014) al denotar como en espacios informales la política persiste y se da aun sin organizaciones políticas institucionalizadas. A nivel coyuntural, se entiende que la demanda electoral de la región, junto a otros determinantes como las características del sistema de partidos en Junín, han sido importantes para permitir la vigencia del partido. Asimismo, considera la importancia del capital administrativo producto de llegar a ser gobierno regional para construir, de manera artificial, vínculos con políticos y el crecimiento en afinidad del partido. Por lo mismo, también se concluye que el partido se enmarca dentro de un contexto precario sin incentivos, y que recae en el clientelismo que describe Muñoz (2018) como alternativa a la debilidad y carencia de capital político legítimo.

Es decir, Perú Libre al final no escapa de las características del sistema político peruano y no aparenta seguir un proceso de institucionalización, por lo que no se le podría considerar un partido emergente. Pero tampoco denota un comportamiento netamente coyuntural y efímero. Uno de los principales aportes de la presente investigación precisamente consiste en plantear el debate alrededor de estas categorías, con el fin de comprender mejor el comportamiento real de las organizaciones políticas, especialmente a los movimientos regionales emergentes, exitosos y con proyección nacional. Ello, primero, parte por entender que el tránsito entre estos dos tipos de entidades, es decir entre un partido y una coalición, no se da necesariamente lineal, sino que existe la posibilidad de aparición de casos atípicos que no encajen en tal tipología. La cuestión recae en considerar si estos están en tránsito hacia la consolidación, a su desaparición o por el contrario no tienen incentivos para ningún desarrollo posterior.

Pero, regresando a la discusión inicial, debido a la debilidad institucional de los partidos nacionales a nivel subnacional, el poder se ha desplazado hacia otras organizaciones, como los movimientos regionales, ejemplificado por Perú Libre. La institucionalización de estos movimientos regionales desempeña un papel crucial en la fortaleza del sistema político subnacional en Junín, ya que proporciona una mayor estabilidad y previsibilidad en la competencia electoral. No obstante, dada la naturaleza impredecible de la política, esta situación podría cambiar en cualquier momento.

De cara a siguientes investigaciones se hace necesario profundizar en las relaciones entre estos actores, y evaluar de primera mano a mayor profundidad la naturaleza de estas relaciones y vínculos, para no limitarla a criterios ideológicos desde lo que en la academia se pueda considerar postura política. Asimismo, se necesita profundizar en los procesos internos dentro de las propias organizaciones subnacionales, que dadas limitaciones logísticas e infraestructurales no suelen ser rutinizadas ni reportadas fácilmente para su investigación. También, para comprender verdaderamente el comportamiento e intención de las organizaciones políticas, se necesita conversar más ampliamente con sus actores, para entender sus objetivos y su agencia. Por lo mismo, se reconoce ello como una de las principales debilidades de esta investigación. Pero, en general, resulta prometedor el estudio de las estrategias de construcción y crecimiento de los partidos emergentes o de proyección nacional, especialmente la evaluación a profundidad de las diferencias que implican estrategias nacionales como regionales.

6. Referencias

- Barrenechea, R. (2014). *Becas, bases y votos: Alianza para el Progreso y la política subnacional en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Bellatín, P. (2014). Nuevos y viejos zorros: el movimiento regional Autogobierno Ayllu. *Revista Argumentos*, 8(5), 91-98.
- Casullo, M. E., & Cavarozzi, M. (2002). Los partidos políticos en América Latina hoy: ¿Consolidación o crisis? En M. Cavarozzi & J. Abal (Eds.), *El asedio a la política: Los partidos latinoamericanos en la era neoliberal* (pp. 9-30). Homo Sapiens Ediciones y Konrad Adenauer Stiftung.
- Chinchay, M. (2021). *La construcción de un movimiento regional: El caso de Fuerza Loretana (1992-2014)*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://n9.cl/00qnz>
- Dargent, E., & Vergara, A. (2011). *Decentralization Against Parties? The Effects of Decentralization on Political Parties in Bolivia, Colombia and Peru* [¿Descentralización contra partidos? Los efectos de la descentralización en los partidos políticos de Bolivia, Colombia y Perú]. Institute for Quantitative Social Science.
- Grompone, R. (2012). *La creciente vigencia de movimientos y partidos regionales: sus alcances y límites*. Jurado Nacional de Elecciones.

- Levitsky, S., & Cameron, M. A. (2003). Democracy without parties? Political parties and regime change in Fujimori's Peru [¿Democracia sin partidos? Partidos políticos y cambio de régimen en el Perú de Fujimori]. *Latin American Politics and Society*, 45(3), 1-33.
- Levitsky, S., & Zavaleta, M. (2019). *¿Por qué no hay partidos políticos en el Perú?*. Planeta.
- Meléndez, C. (2007). Análisis comparado de las agrupaciones políticas de los Países Andinos. En R. Roncagliolo & C. Meléndez (Eds.), *La política por dentro: Cambios y continuidades en las organizaciones políticas de los países andinos* (pp. 41-74). International IDEA.
- Mosqueira, A. C. M. (2017). *El Frente Amplio, construcción partidaria y aportes a la recomposición de la izquierda peruana* [Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://n9.cl/fyjgz>
- Muñoz, P. (2019). *Buying Audiences: Clientelism and Electoral Campaigns When Parties Are Weak* [Comprar audiencias: Clientelismo y campañas electorales cuando los partidos son débiles]. Cambridge University Press.
- Panfichi, A., & Dolores, J. (2014). La representación electoral sub-nacional en el Perú (2002-2014): ¿fragmentación o regionalización de la política? En F. Mayorga (Ed.), *Elecciones y legitimidad democrática en América Latina*. CLACSO.
- Seifert, M. (2014). *Colapso de los partidos nacionales y auge de los partidos regionales. Las elecciones regionales y municipales 2002-2010*. Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP.
- Sparrow, B., & Ocampo, D. (2013). *Institucionalidad y Partidos Políticos en el Perú: ¿Qué factores influyen sobre la probabilidad de la elección local de partidos institucionalizados?* Consorcio de Investigación Económica y Social.
- Tanaka, M. (1998). *Los espejismos de la democracia: el colapso de un sistema de partidos en el Perú, 1980-1995, en perspectiva comparada*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Tanaka, M. (2005). *Democracia sin partidos: Perú 2000-2005: los problemas de representación y las propuestas de reforma política*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Vilca, P. C. (2014). *La persistencia de la política: redes políticas en el altiplano puneño*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://n9.cl/u5gjzp>
- Zavaleta, M. (2022). *Coaliciones de independientes: las reglas no escritas de la política electoral* (Vol. 41). Instituto de Estudios Peruanos.



ENSAYO

Importancia de los métodos en la investigación en
Ciencia Política: Superando doxas y sesgos

Importance of methods in Political Science research:
Overcoming doxas and biases

Oscar Andres Velazco Mendoza

<https://orcid.org/0000-0002-7516-0856>

oscar.velazco@unmsm.edu.pe

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Recibido: 07/12/2023

Aceptado: 14/05/2024

Publicado: 30/06/2024

Cita en APA: Velazco Mendoza, O. A. (2024). Importancia de los métodos en la investigación en Ciencia Política: Superando doxas y sesgos. *Revista Latinoamericana de Humanidades y Desarrollo Educativo*, 2 (1), 64-78.

Resumen

La Ciencia Política, a pesar de su juventud como disciplina, ha experimentado diversas evoluciones a lo largo de su historia, consolidándose como una herramienta fundamental para comprender las complejidades de las relaciones de poder en las sociedades humanas. En este contexto, se destaca la necesidad imperiosa de salvar la integridad del método de investigación, protegiéndolo de doxas y sesgos que puedan distorsionar su validez. Este ensayo pretende abogar por el desarrollo completo y epistémico del método en los estudios políticos, relegando la perniciosa influencia de doxas y sesgos. Se utilizarán enfoques empiristas y constructivistas como paradigmas ilustrativos para analizar los sesgos presentes en los contrastes teóricos. En definitiva, el estudio aboga por evitar la exacerbación de sesgos en el desarrollo de los estudios en Ciencia Política, particularmente en los enfoques antes mencionados (empirista y constructivista), proponiendo una posición que privilegia la objetividad y el rigor metodológico en la investigación política.

Palabras Clave: Ciencia Política, metodología, *doxa*, sesgo, investigación.

Abstract

Political science has experienced diverse evolution processes throughout its history, despite its youth as a discipline. It has consolidated as a crucial tool to understand the complexity of power relations in human societies. In this context, it's necessary to save the integrity of the research method, protecting it from bias and doxas that could distort its validity. Along with this essay, I will advocate for the complete and epistemic development of the method in political studies, relegating the pernicious influence of bias and doxas. We use empiricist and constructivist approaches as illustrative paradigms to analyze bias that take part in theoretical contrasts. In sum, this research advocates for preventing the exacerbation of bias in political science's development studies, particularly in the approaches mentioned above (empiricist and constructivist), proposing a position that privileges objectivity and methodological rigor in political research.

Keywords: Political Science, methodology, *doxa*, *bias*, investigation.

I. Introducción

La Ciencia Política, a lo largo de su evolución histórica, se ha erigido como una disciplina académica de creciente relevancia. A pesar de ser considerada una ciencia joven en comparación con disciplinas más establecidas, ha jugado un papel fundamental en la comprensión y análisis de las complejas dinámicas que subyacen a las relaciones de poder en las sociedades humanas. Para dimensionar la importancia de esta ciencia, se menciona que “la Ciencia Política, en cuanto ciencia social, elabora teorías para explicar la acción política intersubjetiva, teorías que tienen que ser confrontadas con la realidad para determinar su verdad o falsedad” (Miró Quesada, 1992, p. 67).

En este contexto de desarrollo y madurez académica, es imperativo mantener un enfoque metodológico riguroso en el proceso de investigación, a fin de evitar la influencia perniciosa de prejuicios y sesgos durante el desarrollo de la investigación politológica, dado que, si esto sucede, puede distorsionar la objetividad de los resultados. Durante sus fases iniciales, la Ciencia Política se basó en gran medida en modalidades metodológicas tradicionales arraigadas en el campo de la filosofía política y la investigación histórica. Figuras destacadas de la antigüedad, como Aristóteles y Maquiavelo, ejercieron una influencia sustancial en la configuración temprana de esta disciplina. Estos enfoques metodológicos se centran principalmente en la especulación sobre la naturaleza teórica y el análisis narrativo de los acontecimientos históricos con el fin de comprender los fenómenos políticos. Sin embargo, a pesar de haber proporcionado una sólida plataforma para la introspección política, se cuida la minuciosidad e imparcialidad que caracterizan la información científica contemporánea.

Dentro del escenario en cuestión, se resalta la importancia fundamental del método utilizado en la investigación política, ya que constituye la base sobre la cual se construye el conocimiento en esta disciplina. La Ciencia Política se ocupa de explorar y analizar una amplia gama de fenómenos políticos, incluidas las estructuras de gobierno, las instituciones políticas, los procesos electorales y las políticas públicas, entre otros. En este contexto, el uso de un método riguroso y sistemático es fundamental para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados de la investigación. Uno de los desafíos más importantes que enfrenta la Ciencia Política radica en la necesidad de mantener la objetividad e imparcialidad en un campo de estudio que a menudo está influenciado por opiniones políticas y creencias ideológicas arraigadas. Los sesgos y *doxa*¹ pueden infiltrarse en el

¹Doxa: opinión.

proceso de investigación, distorsionando la interpretación de los datos y debilitando la validez de las conclusiones alcanzadas. Por lo tanto, es esencial que los investigadores en Ciencia Política sean conscientes de estos posibles sesgos y se esfuercen por mitigar su impacto en su trabajo investigativo.

De esta manera, Bolívar (2001) aduce que los politólogos acuden a todas las ciencias del comportamiento humano como la sociología, la psicología, la economía, la antropología, la historia y la teoría de la comunicación. Lo hacen para ayudar a la gente a mantenerse en paz, libres y capaces de cooperar, de manejar sus conflictos y de tomar decisiones comunes sin autodestruirse.

II. Episteme dentro del estudio politológico

Para el estudio de la Ciencia Política, es importante tener en cuenta que al tratarse de una ciencia, esta recurre a un método; así mismo, es crucial hacer mención de la *episteme*² dentro del proceso de sistematización del conocimiento y estudios de la política, puesto que “De la política se ocupan todos, doctos e indoctos” (Sartori, 2019, p. 11). Sin embargo, no todos realizan un estudio epistémico de la política.

En el campo del estudio politológico, el conocimiento se rige por una estructura fundamental que establece las normas y lineamientos que dan forma a la construcción del conocimiento dentro de esta disciplina. Esta estructura es la piedra angular que delimita y define los límites del pensamiento político, así como el conjunto de métodos utilizados para investigar y analizar los fenómenos políticos. Los conceptos arraigados en la ciencia política determinan la relevancia de ciertas cuestiones, prescriben los enfoques metodológicos apropiados y establecen el marco para interpretar la evidencia empírica. Dentro del campo de los estudios en ciencias sociales, como también sucede con las ciencias naturales, es imprescindible contar con un proceso de investigación, y es con el método científico que se logra tener procesos epistémicos. Cabe destacar que, dentro del mundo de la investigación, se destaca que “los investigadores interrogan la realidad desde teorías y modelos de análisis, sugiriendo preguntas e hipótesis acerca de cómo contestarlas. Para responder a los objetivos de investigación se construye la evidencia empírica utilizando métodos que dependerán del enfoque teórico elegido” (Batthyány et.al., 2011, p.11).

² Episteme: conocimiento.

Comprender y respetar esta estructura epistemológica es esencial para cualquier investigador o estudiante de Ciencia Política, ya que proporciona un marco de referencia para evaluar y contextualizar las teorías políticas existentes. Además, esta estructura actúa como un faro que guía a los académicos en el vasto y diverso campo de la ciencia política, ayudándolos a centrarse en cuestiones clave y metodologías relevantes.

III. Empirismo como enfoque dentro de la Ciencia Política

El problema central que se plantea hoy en día la Ciencia Política, radica en el intento de superar sus limitaciones teóricas. Dentro de este contexto, la Ciencia Política, como ciencia social, es una ciencia empírica, lo que significa que sus teorías deben elaborarse a partir del conocimiento de la realidad política. Su verdad o falsedad dependerá de su coincidencia o no con la realidad del hecho, acontecimiento, proceso y conducta política que se pretende conocer.

La ciencia política es una ciencia social empírica. No explica las causas últimas o los fines de la política, como lo hace la filosofía política, sino que explica hechos políticos y formula leyes generales con un lenguaje y un instrumental propios. (Galindo, 2015)

Es dentro de lo anteriormente mencionado, que Galindo (2015) menciona que la ciencia política no es una ciencia especulativa en el estricto sentido de la palabra, sino más bien una ciencia fáctica que pretende validarse a partir de la contrastación de sus enunciados con la realidad, incluyendo obviamente una sólida lógica de razonamiento. Además, menciona que esta ciencia social es empírica. No explica las causas últimas o los fines de la política, como lo hace la filosofía política, sino que explica hechos políticos y formula leyes generales con un lenguaje y un instrumental propios.

Clásicos del pensamiento filosófico, aportaron al estudio del empirismo, como lo fueron John Locke, Thomas Hobbes, George Berkeley y David Hume, dejando una huella imborrable en la historia del pensamiento occidental. Cada uno de estos influyentes pensadores ha planteado preguntas fundamentales sobre la naturaleza del conocimiento, el gobierno y la percepción humana.

El legado de John Locke es innegable, destacándose por su influyente obra *An Essay Concerning Human Understanding*, donde sostiene que todo conocimiento tiene sus raíces en la experiencia. Además, Locke es conocido por su teoría del contrato social, que sostiene

que el gobierno debe surgir como un acuerdo consensual entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Thomas Hobbes, por otro lado, se hizo famoso por su obra *Leviatán*, en este trabajo, plantea la idea de que la naturaleza humana es inherentemente propensa al conflicto y que para mantener el orden se requiere un gobierno fuerte. Asimismo, Hobbes es reconocido por su teoría del contrato social, en la que sostiene que los individuos renuncian a parte de su libertad a cambio de la seguridad que les brinda el gobierno. George Berkeley, otro ilustre filósofo, aporta a la corriente filosófica su obra *Principios del conocimiento humano*, dentro de esta obra, Berkeley presenta la noción de que todo lo que existe es percibido por la mente. Su teoría del idealismo subjetivo afirma que la realidad misma está intrínsecamente ligada a la percepción individual, donde todo lo que existe es una idea en la mente. David Hume, a través de su *Tratado sobre la naturaleza humana*, aborda la cuestión del conocimiento desde una perspectiva empírica. Hume sostiene que todo conocimiento se deriva de la experiencia. Además, es ampliamente reconocido por su crítica del racionalismo y su teoría del empirismo radical.

Estos filósofos han dejado una profunda influencia en la filosofía y las Ciencias Sociales, aportando ideas que han perdurado a lo largo de los siglos y continúan siendo objeto de estudio y debate en la actualidad. Sus obras siguen siendo pilares fundamentales en la exploración de la naturaleza humana, la política y la epistemología.

Los politólogos empíricos notables que han promovido el valor del empirismo en la investigación en Ciencia Política incluyen a Charles E. Merriam, David Easton y Robert A. Dahl. Charles E. Merriam, considerado uno de los fundadores de la ciencia política empírica, argumentó que esta disciplina debe basarse en evidencia empírica para ser considerada una ciencia genuina. David Easton, por su parte, es uno de los padres fundadores de la teoría política sistémica, sosteniendo que la ciencia política debe centrarse en el estudio de los sistemas políticos, que pueden ser objeto de estudio empírico. Robert A. Dahl, otro destacado politólogo, argumentó que la ciencia política debería centrarse en el estudio de la toma de decisiones políticas, lo cual es factible mediante el análisis empírico.

En el corazón de la investigación empírica se encuentra el compromiso con la objetividad y la búsqueda de la verdad. Los sesgos distorsionan la percepción de la realidad política y, en última instancia, socavan la confiabilidad de los resultados. Cuando los investigadores seleccionan datos o interpretan los resultados de manera sesgada, los hallazgos carecen de la imparcialidad necesaria para ser considerados una representación

precisa de la realidad política. Esto puede llevar a conclusiones erróneas y, en última instancia, a políticas públicas deficientes.

Es de suma importancia, recalcar que el empirismo a pesar de gozar del atributo de basarse en la compilación de datos observables o “medibles”, también carece de abstracción subjetiva, y aunque esta última es perniciosa, se debe de tomar en cuenta que la realidad no es objetiva, si no que las abstracciones en el campo de las Ciencias Sociales se facultan de la experiencia del investigador.

Actualmente, el empirismo prevalece como el enfoque predominante en la investigación en ciencias políticas. La mayoría de los politólogos entienden que el empirismo es fundamental para el avance del conocimiento en esta disciplina. Ejemplos específicos de su aplicación incluyen demostrar la relación entre educación y desarrollo económico, la asociación de la democracia con la paz y la prosperidad, y evidencia de que la corrupción tiene efectos negativos en el desarrollo económico y social.

IV. Constructivismo como enfoque en el estudio politológico

La Ciencia Política, como disciplina dedicada al análisis y comprensión de la política, ha experimentado una evolución constante en su enfoque teórico. El constructivismo ha surgido como una perspectiva influyente, cuya historia, ramificaciones conceptuales y metodología aportan riqueza y profundidad a la disciplina política.

El constructivismo en Ciencia Política tiene sus raíces en las corrientes teóricas del constructivismo social y la teoría de las relaciones internacionales. Aunque sus precursores se remontan a la década de 1960, fue en las décadas posteriores cuando el constructivismo ganó prominencia. Pensadores como Alexander Wendt y Nicholas Onuf han jugado un papel fundamental en el desarrollo y difusión de este enfoque.

Esta postura se distancia de perspectivas tradicionales, como el realismo y el liberalismo, al centrarse en la influencia de las ideas, normas e identidades en la toma de decisiones políticas y la construcción de la realidad política. A través de su énfasis en la intersubjetividad y la construcción social, el constructivismo ha enriquecido la disciplina política al proporcionar una perspectiva que va más allá de las estructuras materiales y reconoce la importancia de las dimensiones subjetivas de la política. El constructivismo emerge como un pilar fundamental de la ciencia política, ofreciendo una ventana a la comprensión de cómo los actores políticos dan forma y sostienen el orden social a través

de la construcción de significados y representaciones. Al profundizar en su aplicación en la formación de instituciones políticas, el desarrollo de políticas públicas y la resolución de conflictos, el constructivismo enriquece nuestra capacidad para analizar y explicar los fenómenos políticos con mayor profundidad y amplitud. En un mundo político en constante cambio, esta perspectiva teórica sigue siendo esencial para descifrar las dinámicas subyacentes que dan forma a nuestras sociedades y nuestras interacciones políticas.

A diferencia del enfoque empírico basado en lo observable y verificable, el constructivismo se basa en la premisa de que la realidad social es construida por los individuos a través de la interacción social y la atribución de significados. En lugar de ver la realidad como algo completamente objetivo y externo, los constructivistas sostienen que la realidad social se forma a través de la percepción e interpretación subjetiva de las personas.

El constructivismo y el relativismo comienzan con la premisa, basada en una constatación común, de que cada individuo sostiene una visión de la realidad que es distinta de la de cualquier otro. Tal premisa no es por completo verdadera, ya que en muchos aspectos particulares puede no haber diferencias de opinión o percepción entre los individuos. Pero lo importante del constructivismo y el relativismo no es tal premisa, sino la conclusión que se pretende obtener a partir de ella: que existen múltiples realidades. Planteamos dos primeras objeciones a tal conclusión. Por un lado, lejos de servir a la causa constructivista-relativista, la constatación de tal diversidad de percepciones de la realidad apoya más bien una filosofía objetivista. Por otro lado, aun si la premisa mencionada fuera cierta para todo aspecto posible de la realidad, ella no implica que haya múltiples realidades; es decir, que no sea posible evaluar la validez relativa de tales visiones individuales. (Bueno-Cuadra & Araujo-Robles, 2017)

Por su parte Max Weber señalaba que una ciencia empírica “no puede enseñar a nadie qué *debe* hacer, sino sólo qué *puede* hacer, y en algunos casos, que es lo que realmente *quiere* hacer” (1904/2009, p. 75).

Los politólogos constructivistas reconocen la importancia del empirismo para la investigación en ciencias políticas. Sin embargo, los constructivistas también sostienen que el empirismo debe complementarse con otros métodos de investigación, como el análisis y la interpretación cualitativos.

V. Importancia de prescindir de los sesgos dentro de la metodología en la investigación en Ciencia Política

La Ciencia Política, como disciplina académica, se caracteriza por su compromiso con la búsqueda del conocimiento objetivo y riguroso en relación con las instituciones políticas y gubernamentales. Sin embargo, en este proceso de investigación, surge un desafío importante para los investigadores: la constante amenaza de sesgos, que pueden colorear el análisis y poner en peligro la validez de las conclusiones extraídas.

El sesgo en la investigación política adopta diversas formas, ya sea en la selección parcial u omisión de datos (sesgos de selección de datos), en la percepción e interpretación de la evidencia (sesgos cognitivos) o incluso en la distorsión del análisis debido a factores preexistentes, y creencias (sesgos ideológicos). Estos sesgos son una seria preocupación en la ciencia política, donde las cuestiones políticas a menudo están imbuidas de emociones y convicciones arraigadas. Este contexto fomenta la presentación selectiva de evidencia, la interpretación sesgada de los datos y la formulación sesgada de teorías políticas, socavando así la imparcialidad y confiabilidad de la investigación política.

Los sesgos, entendidos como distorsiones sistemáticas en la recopilación, análisis e interpretación de datos, pueden socavar la integridad de los hallazgos de políticas y comprometer la credibilidad de la disciplina en su conjunto. Es trascendente estudiar en profundidad la importancia de prescindir de sesgos en la metodología de la investigación en Ciencia Política, destacando su relevancia en dos enfoques fundamentales: el enfoque empírico y el enfoque constructivista.

Para prevenir los efectos nocivos del sesgo, los métodos de investigación en ciencia políticas deben apuntar a lograr la objetividad. Esta necesidad incluye un enfoque objetivo y transparente para la recopilación y el análisis de datos, así como para la evaluación de la teoría política. Los investigadores deben esforzarse por eliminar cualquier forma de sesgo en todas las etapas del proceso de investigación. La investigación sin una metodología rigurosa, carece de fundamentación.

Sartori (2005) menciona que la ciencia política dominante ha adoptado un modelo inapropiado de ciencia (extraído de las ciencias duras, exactas) y ha fracasado en establecer su propia identidad (como ciencia blanda) por no determinar su metodología propia. Es notorio que muchos estantes de bibliotecas están inundados de libros cuyos títulos son «Metodología de las ciencias sociales», pero esas obras simplemente tratan sobre técnicas de investigación y procesamiento estadístico. No tienen casi nada que ver con el “método del

logos”, con el método del pensamiento. Por lo que tenemos una ciencia deprimente que carece de método lógico y, de hecho, ignora la lógica pura y simple. (p. 11)

La metodología es a la vez la herramienta y el objeto de la ciencia. Como herramienta, sirve para generar contenidos en forma de conocimiento científico. La metodología en sí es también objeto de investigación científica, a través de la cual se evalúa, mejora y desarrolla críticamente. La metodología científica establece una línea de demarcación entre el conocimiento científico y otras formas de conocimiento. Esta línea de demarcación cambia constantemente, en especial debido a los avances metodológicos, y, de hecho, los límites de la metodología y, por tanto, del conocimiento científico se amplían o estrechan con frecuencia (Lauer, 2021).

El «método científico» es utilizado en el proceso de la investigación social para obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social, o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos. La metodología está conformada por procedimientos o métodos para la construcción de la evidencia empírica. Se apoya en los paradigmas, y su función en la investigación es discutir los fundamentos epistemológicos del conocimiento. Específicamente, reflexiona acerca de los métodos que son utilizados para generar conocimiento científico y las implicancias de usar determinados procedimientos. (Bueno-Cuadra, R., & Araujo-Robles, 2017)

VI. Empirismo y Constructivismo dentro de la Ciencia Política

El empirismo en la Ciencia política se manifiesta en varios métodos de investigación. La investigación cuantitativa implica la recopilación y análisis de datos numéricos para revelar patrones y relaciones en el ámbito político. La investigación cualitativa, por otro lado, se centra en la interpretación y análisis de datos cualitativos, como entrevistas, documentos y discursos políticos, con el objetivo de profundizar en el proceso político y los motivos de los actores políticos.

Este enfoque empírico dejó una huella importante en el progreso de la Ciencia Política, ya que permite la formulación de teorías políticas respaldadas por evidencia empírica sólida, contribuyendo así a la comprensión y predicción de los fenómenos políticos. Además, proporciona una base sólida para tomar decisiones políticas basadas en datos y evidencia, que son aspectos extremadamente importantes tanto en el ámbito académico como político. Este enfoque en la evidencia empírica y el rigor metodológico

enriquece la ciencia política y permite a los investigadores desarrollar una comprensión más profunda y precisa de las cuestiones de política, al tiempo que proporciona a los formuladores de políticas herramientas más efectivas para tomar decisiones informadas basadas en evidencia. datos concretos.

El politólogo Giovanni Sartori, hace referencia dentro de su libro *La Política*, a la importancia de la política como ciencia, haciendo énfasis en el paso de la teoría hacia la práctica. La contribución significativa de Sartori a la política empírica es su defensa de una metodología rigurosa en la investigación política. Insistir en que los académicos deben seguir altos estándares en la recopilación y análisis de datos. Su enfoque metodológico promueve la objetividad y verificabilidad en la investigación política, lo cual es esencial para asegurar que los resultados sean confiables y válidos.

El constructivismo, por su parte, representa un enfoque que pone en relieve la relevancia de las concepciones, normativas e interpretaciones en el análisis político. Según los constructivistas, la realidad política no es una entidad objetiva e inmutable, sino que se configura socialmente a través de la interacción entre individuos y la interpretación de símbolos y significados. Este paradigma, inspirado en la sociología y la teoría crítica, subraya la subjetividad y el proceso de construcción social de la realidad política.

La teoría constructivista guarda relación con el enfoque de la Ciencia Política de la liberación, para esto, Enrique Dussel se destaca, debido a su enfoque crítico e influencia en la filosofía latinoamericana, y su trabajo a menudo se vincula con una perspectiva constructivista que explora cómo las estructuras políticas y sociales se analizan en conjunto con las cuestiones de justicia y ética. Asimismo, cuestiona las bases del empirismo y busca comprender cómo se pueden cambiar las realidades políticas a partir de la crítica y la acción reflexiva. Dentro del escenario peruano, el politólogo Francisco Miró Quesada Rada, a través de su enfoque valorativo-empírico e histórico (propio de la Ciencia Política de la liberación), ofrece una perspectiva rica dentro de la valoración que también es compartida por el constructivismo. Su trabajo, destaca la importancia de las ideas, normas, identidades y narrativas políticas para comprender la política contemporánea.

Su legado no solo enriquece el pensamiento político peruano, sino que también ofrece valiosas lecciones para comprender cómo se desarrolla y transforma la política en pos de la liberación y la justicia social en todo el mundo. La relación entre el constructivismo y la Ciencia Política de la Liberación es un tema interesante en el campo de la teoría política. El constructivismo y la ciencia política de la liberación representan dos

enfoques diferentes en la Ciencia Política, pero también pueden converger en ciertos aspectos, especialmente en su preocupación por los aspectos sociales, la valoración y el estudio de estructuras de poder.

El constructivismo es una corriente teórica que se centra en cómo las personas construyen su realidad social y política a través de la interacción y la comunicación social. Por otro lado, la ciencia política de la liberación es una propuesta alternativa a la ciencia política basada en un enfoque empirista es hiperfactualismo, que cuestiona las categorías y metodologías científicas emanadas del centro e impuestas en la periferia (Miró Quesada, 2018).

En este sentido, se puede argumentar que el constructivismo y la Ciencia Política de la Liberación comparten una preocupación por el papel de las ideas, valores y creencias en la construcción de la realidad social y política. Ambas corrientes teóricas buscan superar el reduccionismo empirista y materialista que ha dominado gran parte de las ciencias sociales, y proponen una visión más amplia e integrada de los fenómenos políticos.

La ciencia política de la liberación propone la conjunción de categorías ético-filosóficas con categorías histórico-empírico-científicas, porque se supone que las creencias en conjunto con los valores son parte inseparable de las actitudes políticas y no se pueden descartar en el estudio de la realidad política. (Miró Quesada, 2018)

Cabe destacar que tanto el empirismo como el constructivismo dan aportes al estudio de la ciencia política, Una no está supeditada de la otra ya que ambas vertientes han dado aportes al estudio de la política, lo más importante dentro de estas corrientes es la metodología al momento de su desarrollo y que un enfoque no busque cancelar al otro, que se evite caer en sesgos exacerbados.

Es esencial que la comunidad investigadora reconozca la gravedad de los sesgos y tome medidas efectivas para abordarlos. Esto implica una mayor conciencia de los sesgos cognitivos y metodológicos, así como la implementación de prácticas de investigación rigurosas que minimicen la influencia de los sesgos en todas las etapas del proceso.

La transparencia en la metodología de la investigación, la revisión por pares imparciales y la promoción de la replicación de los estudios son herramientas esenciales para abordar los sesgos y garantizar la integridad de la investigación. Además, fomentar una cultura de apertura a la crítica y al cuestionamiento en la investigación puede ayudar a mitigar los sesgos y fortalecer la objetividad.

Los sesgos representan un desafío persistente en la investigación que socava la búsqueda de la verdad y la comprensión del mundo. Su presencia sutil pero perniciosa afecta negativamente la confiabilidad de los hallazgos, la credibilidad de la investigación y la confianza pública en la ciencia. Abordar los sesgos de manera efectiva es un imperativo ético y epistemológico para mantener la integridad y la objetividad de la investigación. La comunidad de investigadores tiene la responsabilidad de ser vigilante en la identificación y mitigación de sesgos, asegurando así que la investigación continúe siendo una fuerza poderosa para el avance del conocimiento humano.

VII. Conclusiones

Por lo mencionado con anterioridad, se puede concluir que la metodología dentro del estudio de los fenómenos políticos estudiados por la Ciencia Política es de carácter sustancial, esto debido a que el rigor metodológico va convexo al proceso epistémico del campo politológico. Asimismo, se concluye que los investigadores dentro de esta disciplina no deben de dejarse influenciar por sesgos exacerbados, ya que, de este modo, se cae en el desarrollo de la *doxa*, desplazando a la *episteme*.

Para el desarrollo del ensayo, se hizo mención a los enfoques del empirismo y constructivismo, para así ejemplificar como a través del correcto desarrollo de la metodología, se puede aportar al campo de las Ciencias Sociales y para ser más preciso, de la Ciencia Política. Siendo así que el empirismo desempeña un papel cada vez más crucial en la investigación constructivista en ciencia política. Los constructivistas han adoptado una variedad de métodos empíricos, como encuestas, entrevistas y análisis de datos, para estudiar una amplia gama de fenómenos políticos. Esta integración del empirismo permite enriquecer la comprensión de cómo las interpretaciones y acciones de los actores políticos dan forma a la realidad social. Así, el empirismo y el constructivismo trabajan juntos para proporcionar una comprensión más completa y matizada de los fenómenos políticos del mundo actual. Ambos enfoques reconocen la importancia de la evidencia empírica para comprender la política en sus múltiples dimensiones; el aporte de cada uno de estos enfoques, puede enriquecer nuestra comprensión de los fenómenos políticos al proporcionar una visión integral que incorpora tanto la construcción social como la observación objetiva de la realidad política. La convergencia entre constructivismo y empirismo representa un enfoque enriquecedor y prometedor para la investigación en

ciencias políticas, que busca desentrañar las complejidades de la política en un mundo en constante cambio.

En resumen, la Ciencia Política es una disciplina rica y diversa que se beneficia de la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos. El empirismo y el constructivismo representan dos de los paradigmas más influyentes en el estudio político. Mientras que el empirismo se basa en la evidencia empírica y la objetividad, el constructivismo enfatiza la importancia de las ideas y la interpretación en la política. Ambos enfoques desempeñan un papel en el avance del conocimiento político y la comprensión esencial de los desafíos políticos contemporáneos. La interacción entre estos paradigmas y su capacidad de complementarse enriquece la Ciencia Política y permite un análisis más profundo y completo de los fenómenos políticos de nuestra sociedad, estos enfoques dentro de la investigación no deben ser asumidos con sesgos, debido a que de este modo el investigador tiene una visión “nublada” dentro del escenario de investigación, la importancia de prescindir de sesgos en la investigación en Ciencia Política no puede ser subestimada. La integridad de la disciplina y la utilidad de sus hallazgos dependen del correcto estudio metodológico y este implica prescindir de algún tipo de sesgo, que más allá de algún enfoque, es importante tener en cuenta que la *doxa* debe estar supeditada por la *episteme*. Los investigadores políticos tienen la responsabilidad de garantizar que sus investigaciones sean libres de sesgos, ya que así, podrán contribuir al avance del conocimiento en el campo y ofrecer una base sólida para el estudio politológico.

VIII. Bibliografía

- Batthyány, Karyna (coord.), Mariana Cabrera (coord.), Lorena Alesina, Marianela Bertoni, Paola Mascheroni, Natalia Moreira, Florencia Picasso, Jessica Ramírez, & Virginia Rojo. *Metodología de la investigación para las ciencias sociales: apuntes para un curso inicial*. Montevideo: Universidad de la República, 2011.
- Bolívar Meza, Rosendo. «La política como ciencia». *Estudios Políticos*, n.º 28 (2013): 47-71. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2001.28.37515>.
- Bueno-Cuadra, Roberto, & Elizabeth Dany Araujo-Robles (2017). «Optimismo epistémico: En defensa de la objetividad en la ciencia». *Liberabit*, n.º 23(2) (2017): 273-290. Disponible en: <https://doi.org/10.24265/liberabit.2017.v23n2.08>.
- Galindo, Ulises (2015, 9 de junio). «Ciencia política». *¿El fin Justifica los Medios?*, 9 de junio de 2015. Acceso el 8 de julio de 2024. <https://n9.cl/3mtse>.
- Labra, Oscar. «Positivismos y Constructivismo: Un análisis para la investigación social». *Rumbos TS. Un espacio crítico para la reflexión en Ciencias Sociales*, n.º 7 (2013): 12-21.

- Lauer, J. «Methodology and political science: The discipline needs three fundamentally different methodological traditions». *SN Social Sciences*, 1(1) (2021): 43. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s43545-020-00034-0>
- Miró Quesada Rada, Francisco. «¿Qué es Ciencia Política?» *IUS ET VERITAS*, n° 4 (1992): 66-72.
- Miró Quesada Rada, Francisco (2018). «Hacia una ciencia política de la liberación». *Tradición, segunda época*, n° 16 (2018): 12-22. Disponible en: <https://doi.org/10.31381/tradicion.v0i16.1431>
- Sartori, Giovanni. «¿Hacia dónde va la ciencia política?» *Revista Española de Ciencia Política*, n° 12 (2005): 9-13. Disponible en: <https://n9.cl/ijqvd>
- Sartori, Giovanni. *La Política: Lógica y Método en las Ciencias Sociales*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2019
- Weber, Max. *La objetividad del conocimiento en la ciencia social y en la política social*. Madrid: Alianza Editorial, 2009